



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Viernes, 31 de julio de 2015

Número 5256

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1527.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de julio de 2015. 4190

1528.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2015. 4191

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

1529.- Decreto n.º 61 de fecha 21 de julio de 2015, relativo a delegar la Presidencia del Patronato de Turismo en el lltmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa y la Vicepresidencia del mismo a la Excma. Sra. D.ª Sofía Acedo Reyes. 4193

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1530.- Orden n.º 1 de fecha 27 de julio de 2015, relativa a delegación de atribuciones en los Viceconsejeros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. 4194

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1531.- Notificación a Sociedad Filatélica Melillense. 4206

1532.- Notificación a la Asociación de Vecinos Tiro Nacional y Nuevo Averroes. 4209

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1533.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a aprobación del programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2015-16). 4212

1534.- Listas provisionales de admitidos de nuevo ingreso, espera y excluidos en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla “San Francisco de Asís”, “Virgen de la Victoria”, “Infanta Leonor” y “Josefa Calles Alcalde”, así como de las plazas concertadas de las Escuelas Infantiles “Divina Infantita”, “Santa Luisa de Marillac”, “Cruz Roja”, “Enrique Soler” y “Merlín” para el curso 2015/2016. 4216

1535.- Resolución provisional de la convocatoria para la concesión en el año 2015, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas para el fomento de actividades y sostenimiento de asociaciones de mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla. 4241

1536.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a aprobación de las bases de la XI Edición de Premios Extraordinarios a los estudiantes de cada uno de los institutos de bachillerato melillenses que obtengan los mejores resultados académicos tras la realización de las Pruebas de Acceso a la Universidad, convocatoria de junio, durante el presente curso académico 2014/2015. 4243

1537.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, relativo a aprobación del programa de puesta a disposición de material escolar al alumno de familias con dificultades socioeconómicas, que cursan sus estudios en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (curso académico 2015/2016). 4245

1538.- Orden n.º 235 de fecha 27 de julio de 2015, relativa a concesión de ayuda económica dentro del programa de reposición de libros de texto en los Centros de Educación Infantil y Primaria sostenidos con fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla curso 2015/2016, al Centro Pedro de Estopiñán y otros. 4248

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

1539.- Resolución n.º 169 de fecha 20 de julio de 2015, relativa al cese de D. Alejandro Jiménez Rodanés como Director-Gerente del Patronato de Turismo. 4250

Página

UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

1540.- Resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores para el curso 2015-2016, en el Campus de Melilla.

4251

1541.- Resolución por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados para el curso 2015-2016, en el Campus de Melilla.

4259

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE MÁLAGA

1542.- Citación a Clínicas Dentales Avandent S.L., en Procedimiento Despidos/ Ceses en General 394/2015.

4267



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1527.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE JULIO DE 2015.

ANUNCIO

- Aprobación de la declaración de urgencia de la sesión.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en relación con Convenio con la U.D. Melilla.

Melilla, 28 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

1528.- EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2015.

ANUNCIO

- Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 del mismo mes.
- Aprobación propuesta Presidencia en relación con Decreto atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad.
- Queda enterado de:
 - Escrito de la Casa de S.M. El Rey confirmando recibimiento de Su Majestad el Rey al Excmo. Sr. Presidente de la CAM.
 - Sentencia Juzgado Penal n.º 1 de Melilla, L.O. n.º 241/14, D. Karim Mohamedi Mohamedi.
 - Sentencia Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla, P.O. 9/14, D. Naijim Abdellah Ahmed.
 - Sentencia Sala T.S.J.A. en Málaga, Recurso Apelación 1253/15, dimanante de P.O. 14/10, Acciona Infraestructura.
 - Auto Sala Penal del Tribunal Supremo, Recurso Casación 446/15, D. Luis Ramos Pardo.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3, P.A. 465/14, D. Belkys Muñoz Izquierdo.
 - Auto Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2, Entrada en Domicilio n.º 5/15, D.ª Sofía Haro Martínez.
 - Diligencia de Ordenación Juzgado Central Contencioso-Administrativo n.º 3 de Madrid, P.O. 51/14, Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Aprobación propuesta Consejería de Hacienda en relación con designación D. Alejandro Silva Córdoba como Habilitado del Área de Presidencia.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación en relación con programa de reposición de libros de texto. Curso Académico 2015-2016.
- Aprobación propuesta Consejería de Educación en relación con bases Premios extraordinarios a estudiantes de bachillerato con mejores resultados académicos en PAU.

- Aprobación propuesta Consejería de Educación en relación con Programa de puesta a disposición de material escolar (Curso académico 2015-2016).

- Aprobación propuesta Presidencia en relación con designación D. Abdeslam Mohamed Mimun como Vocal en Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla.

Melilla, 28 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PRESIDENCIA

Secretaría Técnica

1529.- DECRETO N.º 61 DE FECHA 21 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A DELEGAR LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO DE TURISMO EN EL ILTMO. SR. D. FRANCISCO JAVIER MATEO FIGUEROA Y LA VICEPRESIDENCIA DEL MISMO A LA EXCMA. SRA. D.ª SOFÍA ACEDO REYES.

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, por Decreto del día 21 del actual, registrado al número 61, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“De conformidad con el artículo 8.1, en concordancia con el artículo 8.2, de los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo “Patronato de Turismo de Melilla”, aprobados definitivamente por la Excma. Asamblea de Melilla en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2004, y publicados en el BOME núm. 4067, de 9 de marzo de 2004, del contenido literal siguiente:

“El Presidente del Patronato de Turismo de Melilla es el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla o el Consejero o Viceconsejero competente en materia de Turismo en quien delegue”.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 9 de los referidos Estatutos, que dispone: “El Vicepresidente del Patronato de Turismo de Melilla será nombrado por el Presidente de la Ciudad Autónoma que sustituirá al Presidente - Delegado en los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento (...)”.

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Delegar la Presidencia del Patronato de Turismo de Melilla en el Iltmo. Sr. D. Francisco Javier Mateo Figueroa, Viceconsejero de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla (según nombramiento publicado en el B.O.M.E. núm. 28, extraordinario de 20 de julio de 2015), que actuará como Presidente - Delegado del referido Organismo Autónomo Local.

SEGUNDO.- Designar a la Excma. Sra. D.ª Sofía Acedo Reyes, como Vicepresidente del Patronato de Turismo”.

Lo que se hace público para conocimiento en general.

Melilla, 28 de julio de 2015.
El Secretario Técnico de Presidencia,
José A. Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Secretaría Técnica

1530.- ORDEN N.º 1 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN LOS VICECONSEJEROS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, por Orden n.º 001 de fecha 27 de julio de 2015, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

“ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 20 de julio de 2015, y por Decreto Presidencial núm. 58 (BOME núm. 28 extraordinario de 20 de julio de 2015) se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Mediante Decreto del Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2015 (BOME núm. de 24 de julio) se estableció la distribución de competencias entre las diferentes Consejerías.

TERCERO: Mediante Decreto Presidencial núm. 59 de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015) se designaron a los Viceconsejeros de Hacienda, Administraciones Públicas y de Contratación y Patrimonio, siendo necesario proceder a la delegación de atribuciones:

FUNDAMENTOS

PRIMERO: El artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dictado en el ejercicio de la potestad exclusiva de autoorganización de sus Instituciones de Gobierno (artículo 6 y 20 del Estatuto de Autonomía) dispone que:

“Los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, excepto la potestad sancionadora que se atribuye a los Directores Generales sobre las materias de las que sean competentes.”

Continúa el párrafo 4 del mismo artículo señalando que:

“Se denominarán Órdenes los actos administrativos de los Consejeros por los que se resuelvan asuntos de su competencia. Se adoptarán en virtud de ella, como potestad propia, no delegada, reputándose los actos a su titular”, de conformidad con

el artículo 18.1 *in fine* del Estatuto de Autonomía que otorga responsabilidad propia por su gestión a los miembros del Consejo de Gobierno, lo que posibilita su delegación en órganos jerárquicamente dependientes.

En igual sentido, el artículo 86 del Reglamento de la Asamblea (BOME Extraord. núm. 10 de 19 de mayo de 2012) otorga a los Consejeros, además de una responsabilidad política individual ante el Pleno, las competencias de gestión del área en que se divida la Administración de la Ciudad (*“ el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas”*), añadiendo el artículo 88 del mismo texto que *“los Consejeros, como miembros del Consejo de Gobierno, ostentan competencias propias para la resolución de los asuntos de su departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno”*.

SEGUNDO: El artículo 7. 5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) dispone que *“los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería”*.

Continúa su número 6.º del citado artículo:

*“Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán **RESOLUCIONES**, indicarán expresamente la existencia de la delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*.

Las Resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión *“ por delegación”* o su forma usual de abreviatura (P.D.), seguida de la fecha y número de registro de la resolución que confirió la delegación y la del Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla en que se hubiere publicado.

TERCERO: El artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone:

“Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la Administración...”

Asimismo el precitado artículo establece los asuntos que, en ningún caso, pueden ser objeto de delegación, entre los que se incluyen la adopción de disposiciones de carácter general y la resolución de recursos en los órganos administrativos que hubiesen dictado los actos objeto de recurso.

CUARTO: La delegación será revocable en cualquier momento por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, (artículo 13.6 de la Ley 30/1992), pudiendo determinar el órgano delegante las instrucciones con arreglo a las cuales habrá de ejercitarse las aludidas materias delegadas.

Asimismo conservará el delegante las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia y de los actos emanados por el delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Las resoluciones administrativas que dicten los Viceconsejeros se considerarán dictadas por el órgano delegante (Art. 13. 4 de la Ley 30/1992).

QUINTO: Este Consejero podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a cualesquiera de los Viceconsejeros de la Consejería cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente (artículo 14.1 de la Ley 30/1992).

En su virtud **VENGO EN ORDENAR** la delegación de las siguientes atribuciones en los Viceconsejeros que a continuación se determinan:

PRIMERA:

FACULTADES que se delegan en todos los Viceconsejeros de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas:

- a) Las facultades de *gestión, impulsión, administración e inspección respecto de todos los asuntos incluidos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, incluida por tato la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros*, así como la de propuesta a este Consejero cuando carezca de poder de resolución.
- b) Queda **expresamente excluida de la delegación las facultades de sanción**, incluidas las disciplinarias, que corresponderán al Consejero, de conformidad con el Decreto de la Presidencia de la Ciudad núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011 (BOME núm. 4877 de 13 de diciembre de 2011), salvo que una norma especial se la atribuya a otro órgano expresamente.
- c) Asimismo queda excluida la facultad de resolución de recursos y reclamaciones administrativas (Art. 10 g) del Reglamento del Gobierno y de la Administración), con excepción de los recursos de reposición en la esfera tributaria, que corresponderá su conocimiento y resolución al órgano que lo hubiere dictado (artículo 14 del Real Decreto 2/2004).
- d) Queda **excluida la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno y a los órganos de la Asamblea de Melilla**, tanto de actos administrativos de eficacia singular o general, como de disposiciones administrativas de carácter general (Art. 13. 2 a) de la Ley 30/1992).
- e) Se delega en las Viceconsejerías de Hacienda, Administraciones Públicas y Contratación y Patrimonio, la tramitación y resolución de los contratos menores que afecten a su ámbito competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.º del Reglamento de Organización Administrativa (BOME núm. 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999), con sujeción a los criterios que determine el Consejero o el Consejo de Gobierno, en su caso, y salvo modificación normativa posterior.

Dicha tramitación respetará en todo caso las limitaciones establecidas por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de aplicación.
- f) Se delega en los Viceconsejeros la autorización de los gastos propios de su Área de delegación, con respeto a los créditos presupuestarios autorizados, a las normas de ejecución del Presupuesto y los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa

de aplicación –artículo 10 apartado i) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad–.

- g) En cuanto a la Inspección de Tributos, corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas dictar los actos de administrativos de liquidación y demás actos que procedan derivados de las actuaciones de comprobación e inspección tributaria conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5048 de 2 de agosto de 2013).
- h) Las restantes competencias por razón de la materia, entre ellas las correspondientes a Fondos Europeos, y restantes atribuciones definidas en el Decreto del Consejo de Gobierno de Atribución de competencias entre las diferentes Consejerías, quedan reservadas al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, con el alcance pleno establecido en los artículos 7 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, ejerciéndose como competencias propias, no delegadas.

SEGUNDA:

Ámbito material de atribuciones.

Se delega en:

1) Ilmo. Sr. D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda:

- a) Autorizaciones en materia de Juegos y Apuestas.
- b) Iniciar expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- c) Aprobar expedientes de ampliación de crédito que afecten a la Ciudad Autónoma y Organismos de la misma.
- d) Aprobar transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenezcan al mismo Área de gasto o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1.
- e) Ordenar retenciones de crédito correspondientes a las aplicaciones que se prevé minorar.
- f) Aprobar expedientes de generación de crédito.
- g) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito.
- h) Iniciar los expedientes de aprobación de las bajas por anulación de créditos.
- i) Autorizar gastos de la Fase Presupuestaria A. Disponer gastos de la Fase Presupuestaria D. Reconocer obligaciones de la Fase Presupuestaria O. Ordenar pagos de la Fase Presupuestaria P.
- j) Autorizar anticipos de Caja y pagos a justificar.
- k) Gestión y organización de las Áreas tributarias, recaudatorias y fiscalizadoras de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices establecidas por el Consejero.
- l) Estudio y elaboración de Ordenanzas en materia tributaria, sin perjuicio de la facultad de propuesta de disposiciones administrativas de carácter general a la

Asamblea o al Consejo de Gobierno de los proyectos de Decreto de naturaleza reglamentaria, así como de la resolución de concretos asuntos administrativos que sean competencia del Consejo –Acuerdos– que continuarán en el ámbito competencial del Consejero (Art. 10 c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración).

- m) Organización, impulsión y desarrollo de la inspección de los tributos de competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- n) Gestión, impulsión, administración e inspección de los recursos, según señala el artículo 36 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- ñ) Aprobar los padrones de Tributos de cobro periódico.
- o) Resolver devoluciones de ingresos, rectificación de errores materiales en el ámbito de tributos locales, tramitación de expedientes sancionadores –a excepción de la potestad sancionadora en la forma prevista en la dispositiva 1.º de la presente Orden– y resolución de recursos de reposición contra los actos de aplicación y efectividad de tributos y restantes ingresos de derecho público, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sin perjuicio de la competencia del Pleno de la Asamblea de conformidad con el artículo 110 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- p) Visados de certificados de la Viceconsejería de Hacienda.
- q) Confección del proyecto inicial de Presupuesto General de la Ciudad Autónoma siguiendo las instrucciones formuladas por el Consejero, siendo competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad para su elaboración y ejecución, y la Asamblea para su examen, enmienda, aprobación y control, de conformidad con el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- r) Cancelación de avales bancarios, anulación de recibos de IPSI e ingresos en general, concesión de aplazamiento y fraccionamientos de deudas por liquidación de ingresos.
- s) Rendición de los estados y cuentas de la Ciudad Autónoma, de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndose al Pleno de la Asamblea.
- t) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- u) En general, corresponderá al Viceconsejero de Hacienda, por delegación del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, todas las atribuciones relativas al desarrollo de la gestión económica, de conformidad con el Presupuesto aprobado por la Asamblea de Melilla, y todas aquellas atribuciones que en materia presupuestaria, de gestión tributaria y de ingresos de derecho público correspondan a los Alcaldes en el Régimen Local Común, de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla.

2. La representación ante el Consejo Sectorial de Política Fiscal y Financiera y demás órganos colegiados del Ministerio de Hacienda y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, así como la representación ante la Comisión Sectorial del Juego continuarán en el ámbito competencial del Consejero, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las delegaciones puntuales que pudiera hacer el Consejero en los supuestos de ausencia reglamentaria, de conformidad con la reglamentación interna de los aludidos órganos.

2) Ilma. Sra. D.^a Esther Donoso García-Sacristán, Viceconsejera de Contratación y Patrimonio:

1) ÁREA DE CONTRATACIÓN:

- a) Se delega en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio la potestad de resolución de los expedientes de contratación, como órgano de contratación con facultades delegadas, en obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuyo importe, excluido IPSI, no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Todo ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, tal y como previene el Decreto de Distribución de Competencias.

- b) Asimismo se hace una delegación genérica para la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero en materia de Contratación, incluida la facultad de dirigir los servicios en general como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de contratación de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Continuarán en vigor los acuerdos sobre delegación en los titulares de las Consejerías competentes por razón de la materia de las facultades de ordenar el inicio de los expedientes de contratación, aprobación técnica del proyecto o supervisión, en su caso, determinar los criterios de adjudicación a recoger en los pliegos y cualesquiera otras que la Ley de Contratos del Sector Público atribuya al órgano de contratación distintas a la aprobación del expediente y a la adjudicación del contrato y las que sean consecuencia de éstas (Acuerdo Pleno de la Asamblea de 29 de octubre de 2010, BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), sin perjuicio de los acuerdos que pudiera disponer el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, y de las normas de armonización y desarrollo que pudiera dictar el Consejo de Gobierno.

- d) A tenor de lo dispuesto en el Acuerdo de Atribución de Competencias, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado a) que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía y Disposición Adicional 2.ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, continuará en vigor el Acuerdo de Delegación efectuado por el Pleno de la Asamblea en el Consejero competente en materia de contratación y patrimonio (BOME núm. 4763 de 9 de noviembre de 2010), de conformidad con el carácter indefinido de las delegaciones (artículo 118 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) entendiéndose referidas al *Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas*, como nuevo titular de las competencias, sin que puedan ser delegadas a su vez.

- e) Queda asimismo delegada en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio la contratación de cualquier tipo de publicidad y la gestión de resoluciones y actos administrativos relativos a la tramitación del abono de gastos menores de la Presidencia.

2) ÁREA DE PATRIMONIO:

- a) Se delega de forma genérica la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero por el Decreto del Consejo de Gobierno de Distribución de Competencias en materia patrimonial y bienes de las Corporaciones Locales, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en esta materia, de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en particular los siguientes procedimientos:
- 1) Expedientes de alteración de calificación jurídica de bienes.
 - 2) Expedientes de mutaciones demaniales.
 - 3) Expedientes de cesión gratuita de bienes.
 - 4) Enajenaciones de terrenos municipales.
 - 5) Enajenaciones de viviendas municipales.
 - 6) Enajenación de locales municipales.
 - 7) Enajenaciones de bienes municipales por medio de permutas.
 - 8) Expedientes de adquisición de bienes inmuebles.
 - 9) Expedientes de segregación de fincas registrales.
 - 10) Expedientes de agrupación de fincas registrales.
 - 11) Actualización permanente del inventario de bienes.
 - 12) Rectificación y comprobación del inventario de bienes.
 - 13) Expedientes de arrendamientos.
 - 14) Expedientes de cesión de fincas en precario.
- b) No será objeto de delegación, y por tanto corresponderá al Consejero, la facultad de Propuesta al Consejo de Gobierno o a los órganos de la Asamblea de Melilla

sobre la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Ello de conformidad con el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, que determina que los Consejeros son los titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejercitando dichas competencias como propias, no delegadas, ex Arts. 7.3 y 7.4 del referido Reglamento, y artículos 6, 20 y 18 *in fine* del Estatuto de Autonomía de Melilla, pudiendo en consecuencia ser delegadas en la Viceconsejera de Contratación y Patrimonio, tal y como previene el Decreto de Distribución de Competencias.

3) Ilma. Sra. M.ª Ángeles Gras Baeza, Viceconsejera de Administraciones Públicas.

A) ÁREA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Se delega de forma genérica la gestión, impulsión, administración e inspección de todas las competencias atribuidas al Consejero en materia de Administraciones Públicas, incluida la facultad de dirigir los servicios en general, como la de gestionarlos, así como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros de conformidad con el artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con las particularidades y exclusiones contenidas en la presente Orden, y en particular:

De forma genérica le corresponde:

- a) Formular propuesta al Consejero para la rúbrica de Convenios de Colaboración y Cooperación en materia de su competencia, siendo las facultades de representación de la Consejería exclusivas del Consejero (Art. 10 a) del Reglamento del Gobierno y de la Administración).
- b) Canalizar las demandas ciudadanas y de los empleados públicos en materias atribuidas a esta Consejería.
- c) La fiscalización e inspección de los Servicios de la Ciudad Autónoma.
- d) Tramitación de los expedientes relativos a retribuciones, indemnizaciones, incompatibilidades y similares de los Diputados Locales y miembros no electos del Gobierno.
- e) La representación ante los diferentes órganos colegiados de cooperación o coordinación entre la Administración General del Estado y la Ciudad en materia de Función Pública, Formación, Organización y similares, que entren dentro del ámbito competencial de Administraciones Públicas, continuarán en el ámbito competencial del Consejero, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las delegaciones puntuales que pudiera hacer el Consejero en los supuestos de ausencia reglamentaria, de conformidad con la reglamentación interna de los aludidos órganos.

A) ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA.

En su virtud, en particular quedan delegadas las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejero del Área las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias en materia de personal los distintos órganos de la Ciudad.
- b) Las facultades de gestión, impulsión, administración, resolución e inspección respecto de todos los asuntos relacionados con los recursos humanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma.
- d) Formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta pública de Empleo, sin perjuicio de la facultad de propuesta al Consejo de Gobierno, que corresponderá al Consejero.
- e) Elaboración de la Propuesta de Bases de las pruebas para la selección del personal funcionario de carrera y laboral, laboral indefinido y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, que resolverá el Consejo de Gobierno.
- f) Aprobación de las Bases para la selección del personal funcionario interino y contratados temporales en régimen de derecho laboral.
- g) Resolver convocatorias derivadas de la Oferta anual de empleo público, incluida la resolución sobre admisión o exclusión de aspirantes, nombramiento de la composición de los Tribunales Calificadores y nombrar funcionarios de carrera a los que superen los correspondientes procesos selectivos a propuesta del Tribunal.
- h) Contratar y despedir al personal laboral, incluida la formalización de los contratos en régimen de derecho laboral y demás aspectos procedimentales para la selección del personal laboral.
- i) Premiar a todo el personal.
- j) La declaración de situaciones administrativas, así como la jubilación de todo el personal y la prolongación de permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en la forma prevista legalmente.
- k) La toma de posesión de funcionarios en propiedad, interinos y personal eventual.
- l) Afiliación contrato seguro colectivo personal.
- m) Aprobación del plan de vacaciones y sus modificaciones.
- n) Concesión de licencias y permisos.
- ñ) Reingresos del personal.
- o) Concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios dentro de los límites aprobados por el Consejo de Gobierno.
- p) Asignación individual del Complemento de Productividad, con sujeción a los criterios que, en su caso, tenga establecidos el Consejo de Gobierno.
- q) Reconocimiento de trienios.

- r) Tramitación de expedientes para la designación del personal funcionario eventual de empleo.
- s) Abono de premios reconocidos por el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo.
- t) Tramitación y propuesta de los expedientes sobre la situación administrativa de los miembros del Gobierno.
- u) La tramitación de expedientes de designación de Directores Generales y Secretarios Técnicos.
- v) Regencia y personal subalterno de la Ciudad.

A.2. Le corresponderá a la Viceconsejera de Administraciones Públicas asimismo las restantes atribuciones señaladas en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4666 de 4 de diciembre de 2009), y demás textos normativos, incluidas las derivadas del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, las cuales se entenderán delegadas genéricamente en virtud del presente acto administrativo, con las limitaciones contenidas en el mismo.

A.3. No forman parte del contenido de esta delegación, y en consecuencia es competencia del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, las siguientes atribuciones:

- a) La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves a los funcionarios de habilitación estatal, siempre que no suponga la destitución del cargo ni la separación del servicio de los citados funcionarios.
- b) Propuesta al Consejo de Gobierno, como órgano competente para resolver, de las sanciones disciplinarias que conlleven la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno de la Excm. Asamblea en la primera sesión que celebre.
- c) Ordenar la iniciación e instrucción de expedientes disciplinarios, así como sancionar y suspender preventivamente a toda clase de personal, a excepción del personal perteneciente a los Planes de Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios que corresponderá a la Consejera de Empleo (Decreto de la Presidencia núm. 0578 de 18 de noviembre de 2011) y de las facultades disciplinarias delegadas por la Presidencia en el Consejero de Seguridad Ciudadana contenida en el mismo Decreto Presidencial, así como señaladas en el Acuerdo de Distribución de Competencias, Punto 6.º *(que determina que corresponde a la Consejería de Seguridad Ciudadana las facultades siguientes: "d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales. e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido el personal laboral. F) Proponer la sanción que conlleve la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales".*

ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En su virtud, quedan delegadas las siguientes facultades:

- a) Proponer al Consejero el establecimiento de las directrices conforme a las cuales ejercerá sus competencias la Ciudad Autónoma en materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la Administración.
- b) La propuesta sobre organización, evaluación, análisis y racionalización de las estructuras organizativas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Propondrá al Consejero las disposiciones generales de carácter organizativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en colaboración con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- d) Coordinación administrativa interna de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- e) Promoverá la adecuación estructural y funcional de las estructuras administrativas de la Ciudad Autónoma, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- f) La formulación y gestión de programas y propuestas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública. Estudiará la implantación de modelos de gestión de calidad y premios de calidad.
- g) El estudio, preparación y propuestas de medidas para el desarrollo, aplicación y coordinación entre Consejerías y de aplicación de los principios generales del procedimiento, de la actividad administrativa y normativa, y programas de simplificación administrativa y normalización de procedimientos, en coordinación con el Servicio de Desarrollo Autonómico.
- h) Seguimiento y análisis de la actividad normativa, así como la realización de trabajos de edición y difusión, documentación, información jurídica y administrativa en materia de disposiciones generales organización de servicios.
- i) Análisis e informe de proyectos de disposiciones generales, en sus aspectos organizativos, de otras Consejerías que se le sometán.
- j) Cartas de Derechos de los ciudadanos.
- l) Determinar la creación, composición y objetivos de la Comisión técnica de Administraciones Públicas.
- k) Tramitar los expedientes de cuestiones de competencias que se susciten entre Consejerías.
- l) La planificación, desarrollo y ejecución de la Política de Formación de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, con los criterios que le señale el Consejero.
- m) Control y autorización de la asistencia del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla a cursos de formación.
- n) Oficinas de Registro y Atención al Ciudadano.
- ñ) Estadística y Territorio.
- o) Gestión de Población y Empadronamiento.

TERCERA:

Para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, se designa el siguiente orden de sustitución entre los Viceconsejeros de la Consejería.

Primero: D. Guillermo Frías Barrera, Viceconsejero de Hacienda.

Segundo: D.^a Esther Donoso García-Sacristán, Viceconsejera de Contratación y Patrimonio.

Tercero: D.^a M.^a Ángeles Gras Baeza, Viceconsejera de Administraciones Públicas.
(artículo 9.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración).

CUARTO:

En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento legal de los Viceconsejeros de este Departamento, le sustituirá en el ejercicio de las competencias el Consejero como órgano delegante, salvo que por el Presidente de la Ciudad se disponga lo contrario (artículo 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

En este último supuesto, cuando falte asimismo el Consejero, y en caso de que el Presidente no hubiese dictado la forma de suplencia, los Viceconsejeros podrán sustituirse entre sí.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.”

Lo que se traslada para su publicación.

Melilla, 29 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Arturo Jiménez Cano



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1531.- NOTIFICACIÓN A SOCIEDAD FILATÉLICA MELILLENSE.

Por no haber sido hallada persona alguna en el domicilio social de la Sociedad Filatélica Melillense con CIF n.º G-29902350, no pudiéndose, por ello, efectuar la notificación de la apertura del Expediente 08/SUBV/CULT/13 DE REINTEGRO de subvenciones otorgadas a dicha asociación, se practica dicha notificación mediante la remisión al Diario Oficial de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:

“Con fecha de 18 de junio de 2015, se recibe en esta Consejería de Cultura y Festejos escrito emitido por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma, por el que se solicita la incoación de un Expediente de Reintegro de la Subvención concedida a la **Sociedad Filatélica Melillense, por orden de pago n.º 1936, actividades culturales año 2013 por importe de 1.782,40 €.**

Dicho escrito dice textualmente lo siguiente:

“Se observa la irregularidad de las siguientes facturas:

- Factura núm. 11 de fecha 05-03-2013 emitida por Filatelia Carrasquilla por importe de 2.060 €.*
- Factura núm. 19 de fecha 05-05-2013 emitida por Filatelia Carrasquilla por importe de 2.231€.*

Ambas facturas carecen del impuesto correspondiente de aplicación –el correspondiente IVA–.

Dadas las irregularidades expuestas, se pide la subsanación de ambas facturas con aportación de la correspondiente factura rectificativa”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 94 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4213, de 2 de agosto de 2005),

VENGO EN ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, QUE SE DESIGNARÁ CON LA NOMENCLATURA: 08/SUBV/CULT/13

- En todo caso, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.
- El obligado al reintegro es la **Sociedad Filatélica Melillense**, con CIF n.º **G-29902350**.
- Las causas de inicio del presente expediente son las recogidas en el artículo 37.1 c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en el “incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”**.
- El instructor será el Secretario Técnico de esta Consejería, D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO, y secretario para auxiliarle en la instrucción del expediente, D. MUSTAFA MOHAMED MAANAN que podrán formular su abstención o, en su caso, ser recusados, por alguna de las causas recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
- En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer pruebas en su caso.
- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- El plazo para resolver será de doce meses, entendiéndose la caducidad del expediente si en dicho plazo no se produce resolución expresa”.

Todo lo cual le comunico, advirtiéndole que la resolución transcrita es un acto de trámite y que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que contra esta pueda interponer o los recursos contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de Cultura y Festejos, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14.00 horas, pudiendo en cualquier momento solicitar vista del mismo e interponer cuantas alegaciones y documentos crea conveniente antes del trámite de audiencia”.

ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 08/SUBV/CULT/13 DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA SOCIEDAD FILATÉLICA MELILLENSE CON CIF G-29902350, MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS N.º 1902 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2013 (Orden de la concesión de cantidades BOME n.º 5087 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013).

FOLIOS	DOCUMENTOS
1 a 9	Publicación de la convocatoria de Concurso Público para la concesión de subvenciones a entidades domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2013)
10 a 21	Publicación de la Orden 1902 de 12 de diciembre de 2013, relativa a la adjudicación de subvenciones en la convocatoria de Concurso Público para la concesión de subvenciones a entidades domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2013)
22 a 26	Informe de Control Financiero
27 y 28	Orden de la Consejera de Cultura de inicio de expediente de reintegro de subvención contra la Sociedad Filatélica Melillense
29 y 30	Notificación del inicio del expediente al interesado
31	Escrito del instructor al interventor de la Ciudad solicitando los documentos sobre los que versa el informe de control financiero

Melilla, 27 de julio de 2015.
El Instructor,
Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

1532.- NOTIFICACIÓN A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRO NACIONAL Y NUEVO AVERROES.

Por no haber sido hallada persona alguna en el domicilio social de la Asociación de vecinos Tiro Nacional y nuevo Averroes con CIF n.º G-52020005, no pudiéndose, por ello, efectuar la notificación de la apertura del Expediente10/SUBV/FEST/14 DE REINTEGRO de subvenciones otorgadas a dicha asociación, se practica dicha notificación mediante la remisión al Diario Oficial de esta Ciudad Autónoma, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común:

“Con fecha de 18 de junio de 2015, se recibe en esta Consejería de Cultura y Festejos escrito emitido por el Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma, por el que se solicita la incoación de un Expediente de Reintegro de la Subvención concedida a la **Asociación de Vecinos Tiro Nacional y Nuevo Averroes, por orden de pago n.º 1865, actividades festejos año 2014 por importe de 1.174,38 €.**

Dicho escrito dice textualmente lo siguiente:

“Se observa el incumplimiento de los requisitos mínimos esenciales en cuanto a contenido de la factura establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación en la factura:

- *Factura núm. 35-14 de fecha 08-07-2014 emitida por AUTOSERVICIO SAM (Fatma Mohamed Mohamed) por importe de 1.210,00 €.*
- *La factura carece de la descripción de las operaciones –desglose de la factura– y el tipo impositivo aplicado a la operación –el correspondiente IPSI aplicable por prestación de servicios realizados a dicha asociación–.*
- *El obligado a expedir factura no está inscrita en la correspondiente Actividad Económica durante el ejercicio 2014.*
- *El expediente justificativo de gastos de esta subvención consta de una única factura, la anteriormente mencionada, cuya cuantía no se considera válidamente acreditada (Art. 30.3 de la LGS 38/2003).*

En consecuencia, se solicita el reintegro de la cantidad percibida por la justificación insuficiente de la subvención (Art. 37 de la LGS 38/2003)”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 94 del **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4213, de 2 de agosto de 2005),

VENGO EN ORDENAR EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN, QUE SE DESIGNARÁ CON LA NOMENCLATURA: 10/SUBV/FEST/14

- En todo caso, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.
- El obligado al reintegro es la **Asociación de Vecinos Tiro Nacional y Nuevo Averroes**, con CIF n.º **G-52020005**.
- Las causas de inicio del presente expediente son las recogidas en el artículo 37.1 c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistentes en el “incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”**.
- El instructor será el Secretario Técnico de esta Consejería, D. JOAQUÍN MANUEL LEDO CABALLERO, y secretario para auxiliarle en la instrucción del expediente, D. MUSTAFA MOHAMED MAANAN que podrán formular su abstención o, en su caso, ser recusados, por alguna de las causas recogidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
- En cualquier momento anterior al trámite de audiencia, los interesados podrán aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio o proponer pruebas en su caso.
- Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de formular la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto al interesado, concediéndole un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- El plazo para resolver será de doce meses, entendiéndose la caducidad del expediente si en dicho plazo no se produce resolución expresa.”

Todo lo cual le comunico, advirtiéndole que la resolución transcrita es un acto de trámite y que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las alegaciones que contra esta pueda interponer o los recursos contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Asimismo, se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica de Cultura y Festejos, de lunes a viernes, de 09:00 horas a 14.00 horas, pudiendo en cualquier momento solicitar vista del mismo e interponer cuantas alegaciones y documentos crea conveniente antes del trámite de audiencia.”

ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 10/SUBV/FEST/14 DE REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS TIRO NACIONAL Y NUEVO AVERROES CON CIF G-52020005, MEDIANTE ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS N.º 1840 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2014 (Orden de la concesión de cantidades BOME n.º 5186 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014).

FOLIOS	DOCUMENTOS
1 a 10	Publicación de la convocatoria de Concurso Público para la concesión de subvenciones a entidades domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2014)
11 a 23	Publicación de la Orden 1840 de 24 de noviembre de 2014, relativa a la adjudicación de subvenciones en la convocatoria de Concurso Público para la concesión de subvenciones a entidades domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2014)
24 a 28	Informe de Control Financiero
29 y 30	Orden de la Consejera de Cultura de inicio de expediente de reintegro de subvención contra la Asociación de Vecinos Tiro Nacional y Nuevo Averroes
31 y 32	Notificación del inicio del expediente al interesado
33	Escrito del instructor al interventor de la Ciudad solicitando los documentos sobre los que versa el informe de control financiero

Melilla, 27 de julio de 2015.

El Instructor,

Joaquín Manuel Ledo Caballero



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1533.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2015-16).

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio 2015, aprobó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el acuerdo que textualmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2015-16).

La mayoría de los países del entorno europeo y numerosas Comunidades Autónomas han dispuesto diferentes sistemas para hacer efectiva la gratuidad de los libros de texto durante las etapas de enseñanza básica. En esta misma línea y mediante diversas fórmulas, la Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de reposición de libros que, de cara al curso 2015-2016, se ha estimado conveniente articular mediante un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de hasta 412.000 euros, correspondientes a la partida 14 32101 47000, RC n.º de operación 12015000010026.

1. Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige a la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

2. Libros de texto.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluidos aquellos materiales asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza no puedan ser utilizados por el alumnado en cursos sucesivos.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto todos los centros que decidan acogerse al mismo, y por extensión, los alumnos que cursen estudios en los mismos disfrutarán del uso de los mismos.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases.
3. El representante legal del alumnado que decida no participar en el programa de gratuidad lo comunicará en el centro entregando cumplimentado el modelo de renuncia que por el mismo centro se establezca.
4. La Consejería de Educación y Colectivos Sociales comunicará a la Dirección Provincial del Educación la relación de centros que se acojan al programa de reposición, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponder a los alumnos beneficiados.

4. Régimen de préstamo de los libros de texto:

1. Los libros de texto a que se refiere el programa serán propiedad de los centros que se acojan al mismo.
2. El alumnado de los centros acogidos al presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas obligatorias que está cursando.
3. Los libros de texto serán renovados en su totalidad cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes al primer ciclo de Primaria que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos y alumnas en años sucesivos.

5. Utilización y conservación de los materiales.

1. El alumnado que curse estudios en un centro beneficiario del programa quedará sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si produce su traslado.
2. El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros de texto supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno o alumna, de reponer el material deteriorado o extraviado.
3. Todos los libros de texto serán registrados por el centro e identificados con una etiqueta que se imprimirá desde el centro y que se fijará en la primera hoja de los libros, donde se hará constar que el libro se cede a título de préstamo. En la etiqueta aparecerá el nombre del centro, el curso escolar y el nombre del alumno o alumna que lo tenga en préstamo en cada curso escolar.

6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros educativos beneficiarios del programa de reposición de libros de texto establecerán las oportunas medidas para que el alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como sus representantes legales, es decir, sus padres y/o tutores, estén obligados al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros (no se debe escribir ni subrayar en los libros, deberán forrarlos, cuidarlos, evitar perderlos,...) y reintegrar los mismos al centro, una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.
 2. Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.
 3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa, se instará al alumnado que participe en el programa de gratuidad de libros de texto, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.
7. Elección de los libros de texto.
1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta de su Consejo Escolar, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación los libros de texto que estimen más adecuados para cada uno de los cursos.
 2. Los libros de texto adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un período mínimo de cuatro años, contados a partir de la entrada en vigor del programa de gratuidad para el curso de que se trate o de la última sustitución realizada en el marco del citado programa.
 3. El centro realizará una selección de libros y materiales que no exceda de la dotación económica fijada para el mismo. Si así lo hiciera abonará la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.
8. Reposición de los libros de texto:
1. Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido con carácter general para su utilización. Asimismo, podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos.
 2. Los centros acogidos al programa procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el período de cuatro años de uso establecido con carácter general.
 3. Una vez revisados, comunicarán a los representantes legales del alumnado que haya hecho un uso incorrecto de los mismos, la obligación de reponer el material extraviado, deteriorado de forma culpable o malintencionadamente, así como el plazo para hacerlo que, en ningún caso, será inferior a diez días hábiles contados a partir de la recepción de dicha comunicación.
9. Procedimiento para la adquisición de los libros de textos nuevos.
1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Dirección General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las necesidades de su centro.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en

función del número de alumnos determinado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación y Colectivos Sociales el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2015-2016, para su abono por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla".
4. Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento que se incorpora como Anexo I, debidamente cumplimentado.
5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

10. Corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Melilla, 24 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1534.- LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO, ESPERA Y EXCLUIDOS EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA “SAN FRANCISCO DE ASÍS”, “VIRGEN DE LA VICTORIA”, “INFANTA LEONOR” Y “JOSEFA CALLES ALCALDE”, ASÍ COMO DE LAS PLAZAS CONCERTADAS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “DIVINA INFANTITA”, “SANTA LUISA DE MARILLAC”, “CRUZ ROJA”, “ENRIQUE SOLER” Y “MERLÍN” PARA EL CURSO 2015/2016.

Conforme a lo previsto en las Bases aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2015, publicado en el BOME núm. 5232, de 8 de mayo de 2015, respecto de la convocatoria efectuada mediante Orden n.º 140 del día 5 de mayo de 2015, del Consejero de Educación y Colectivos Sociales, publicada en el mismo BOME núm. 5123, de 5232, de 8 de mayo de 2015, se hacen públicas las LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS DE NUEVO INGRESO, ESPERA Y EXCLUÍDOS en las Escuelas de Educación Infantil dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla (y en el número de plazas concertadas, en las escuelas “Divina Infantita”, “Santa Luisa de Marillac”, “Cruz Roja”, “Enrique Soler” y “Merlín”).

De conformidad con el apartado 8 de la referida convocatoria, se concede un plazo de reclamaciones de **10 DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas listas en el BOME.**

Melilla, 29 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AMAR MACHO	SARA	18
2	SANCHEZ PUJADAS	NOA	13
3	MARESCO PEREZ	ROCIO	13
4	MARESCO PEREZ	DANIEL	13
5	ALVAREZ PARRA	JULIO	11
6	FERNANDEZ MORENO	DANIELA	11
7	DIAZ GEA	ABRIL	11

CUPO FUNCIONARIOS

8	OLIVEROS HERNANDEZ	ELBA	10
---	--------------------	------	----

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	FELICES CORTES	ERIC	10
2	MOHAMED ARRAIS	INSAF	9
3	AL-LAL EL KOURADI	HAITAM	8
4	ASSAIDI ABDEL-LAH	ZAHIRA	7
5	ABDELKADER AMJAHED	AMIRA	7
6	EL YAAKOUBI MOHAND BOUSALLAM	ALI	5
7	EL IDRISSE MESBAH	ALI	0

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MOKHTARI HAMED	MAHER	21
2	HALLOUS	NOURADDINE	18
2	HOUDOU MISSIRIA	MOHAMMAD	17
4	HOUDOU MISSIRIA	AKRAM	17

5	ZARYOUH MOHAMED	LUTFI	17
6	JIMENEZ MEDINA	MIA	17
7	MOHAMED HAMAD	DAINA	15
8	BACHIRI BOUCHTIT	ANIR	15
9	EL AAMRAOUI	SUNDOS	15
10	MOHAMED MOHAMED	RAYAN	15
11	OVALI BELKACEM	SARA	15
12	EL ABBOUTI AHMED ARRASSI	WAFIQ	15
13	MARTINEZ DRAOUI	ISMAEL	15
14	MOHAMED MOHAMED	ILIES	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

15	AMAR MACHO	AMIR	-
16	MOHAMED BENAISA	HARON	-

CUPO FUNCIONARIOS

17	ALBARRACIN CONTRERAS	MARIA	-
----	-------------------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL FOUNTI RABAGO	NAIRA	13
2	MOHAMED HADI	AMIRA	13
3	ALVARADO MIRA	JUAN MANUEL	13
4	TUHAMI MOHAMED	AMIRA	13
5	EL ABBAS LAMHALAM	SALMA	13
6	MOHAMED MOHAMED	AYUB	13
7	ATABI AHMED	NOHA	13
8	HAMED HADDU	YUSSEF	13
9	AHMED DRIS	ISMAIL	13
10	HERNANDEZ HERNANDEZ	LUCAS	13
11	AHMED AMJAHID	NAYRA	12
12	BOUJLID	AMIRA	10
13	ASBAI EL HOUTHOUTI	LINA	8
14	MOHAMED HOUSSEIN	SALMA	8
15	BEN JELLOUN ABDESELAM	ABDU ALLAH	8
16	ZANNATI	NOUR	8
17	DAHMANI EL AIDOUNI	MUHAMMAD	8
18	AMAR MOUA	RAYAN	8

19	ABDEL-NAHET EL KHAMLICH	ABDURRAHAMAN	8
20	ABDELKADER BENHADOU	RANIA	8
21	BAGDAD RAHHOU	NUSAIBA	8
22	MOHAMED MOHAMED	NOHA	8
23	HASSAN MOHAMED	OMAR	8
24	MOHAMED MOHAMED	MAHER	8
25	KARMADI MOKTAR	ZAHIRA	7
26	KARMADI MOKTAR	MUSLIM	7
27	LAZRAG KAROUMI	BILAL	7
28	ABDESSADKI MOHAMED	ROHAINA	7
29	OUZINEB	YASIN	7
30	MOHAMED EL MEHEDI	LUQMAN	7
31	EL KAHLAOUI AHMED	RAYSA	7
32	SEDDIK LAHFA	NASIM	5
33	HAMED LAKRARI	DINA	5
34	MIMUN BOUZZIAN	MAHER	5
35	EZZOUBAA IGHANE	DUNIA	5
36	LHILALI	NARJIS	5
37	TAHRIQUI	ILYAS	5
38	HAMED AL-LAL	SUKAINA	5
39	OMAR MOHAND	NAIARA	5
40	CHAMI ABDEL-LAH	DUA	5
41	AHMED EL MAMOUNI	NISRIN	5
42	ERROUGI	ZACARIAS	5
43	ABDEL-NAHET OMAR	YOUHARA	5
44	MADANI MOHAMED	MERYEM	5
45	LAZAR MOHAMED	MEISEN	5
46	AMRAOUI	OBAY	3
47	BOUYZAOURAN	NIRMIN	0
48	KOHOUSS EL MADMADI	SALMA	0

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	DRIS AISSAOUI	AARON	22
2	EL FOUNTI AKOUDAD	MOHAMED	18
3	MIMUN BELMAHDI	SUHAIB	17
4	CHOATI	ISRAA	17
5	ALVARADO SANCHEZ	ARON	15
6	AL YELALI CHAIB	ROMAISA	15
7	MIMUN MIMOUN	IMED	15
8	AL-LAL MOHAMED	NAHIR	15
9	EL FOUNTI MOHAMED	YIBRAN	15

10	LAHFA MOHAMED	RAYAN	15
11	MOHAMED EL BOUTAYBI	AYYUB	15
12	ZAMMOURI BAGDAD	AMIR	13
13	MOHAND AL-LAL	IDAIRA	13
14	EL FOUNTI MOHAMED	YIBRAN	13
15	HAMU EL HAOUARI	HALIMA	12
16	LOPEZ LKHOU	ADRIAN	12
17	MIMOUN TAOUIL	ADAM	12
18	VILLENA MOLINA	ARIEL	10
19	M' HAMED YACHOU	ANUAR	8
20	AL-LAL EL KOURADI	MAHER	8
21	KAROUMI MOHAMED	ABDEL-HALIM	8
22	BENAOUDA	AMIR	8
23	HAMED EL MACHKOUR	NISRI	8
24	AINNAISSA LOUAH	FARAH	8
25	MOHAMED AHMED	RANIA	8
26	ZAMOURI AHMED	MOHAMED AMIN	8
27	EMBAREK LOUQUILI	LUQMAN	8
28	KADDUR HAMED	ISMAEL	8
29	BADRAOUI MOUSKI	SALAH DIN	8
30	SAGUER ALLOUS	YUNES	8
31	EL FOUNTI MOHAMED	SARA	8
32	BETANCORT KHOULI	YASIN	8
33	MOHAMED AMAR	ZAIRA	8
34	MOHAMED MOHAMED	ZAHIRA	8
35	EL YOUSFFI MOHAMED	ISLAM	8
36	MOHAMED MANZOR	RANIA	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	BALOCHE SEDDIK	HAROUN	-
38	MORENTE MOUTAQI	DUNIA	-

ESCUELA INFANTIL SAN FRANCISCO DE ASÍS

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL MIRI	OMAIMA	8
2	KHAFOUF	ILYAS	7
3	DOUHRI HEMMAL	MOHAMED	7
4	MOHAND AMAR	SUHEILA	7
5	TAMSAMANI IGHANE	MOHAMED	7
6	BENHALIMA AZAHOUM	NABIL ISMAEL	7
7	BEN ALI ABDEL-LAH	ANAS	7

8	MOHAMED HADI	INSAF	7
9	OUCHEN OUCHEN	NABIL	5
10	MADANI SABIR	MALAK	5
11	MUSA ADARHAD	RAYHANA	5
12	AMHAZEM BELAID	MALAK	5
13	TALHAOUI BOUTFOUST	IRADA	5
14	NAZIR	KARIM	5
15	EL KAJJOU	ADAM	5
16	EL BALI TALHAOUI	MUHAMMAD	5
17	MOHAMED ACHIBANI	NISRI	5
18	CHANNOUF	SALMA	5
19	MOUSSAOUI ABDELKADER	RUFAIDA	5
20	MOUSSAOUI ABDELKADER	ISHAQ	5
21	EL MAHATI BOUKBAR	AINARA	5
22	AISA TAZAKHNINT	ISMAEL	5
23	MIMOUN ABDESLAM	NUWAYRA	5
24	AHMED DRIS	ZUHAIR	5
25	SAID HAMDAOUI	FADMA	3
26	TAOUSS CHEMLAL	IMEN	3
27	MOHAMED KHLOUFI	MOHAMED	3
28	EL BACHIRI	MOHAMED	3
29	MOHAMED AHMED	AMIR	3
30	JANEIRO VALDIVIA	DERECK FELIPE	3
31	ALI ABDELKADER	ADAM	3
32	MOHAMED LAHBIB	RAYAN	3
33	ZARIOH	HUDAIFA	2
34	MOHAMED ALI	MOHAMED	0
35	BENAOUDA	NADIR	0
36	AQOULAL	MOHAMED ALI	0
37	AL-LAL MAHMOUDI	AMIN	0
38	ALI AMARUCH DOURDI	AKRAM	0
39	MOH MOHAMED	HADILLA	0
40	AMLALIF BENAISA	ABUBEKER	0
41	ABDELKADER FARAHAT	ANAS	0
42	EL KHATTABI	NOUR EL HOUDA	0
43	HANZA	HAMROUNI	0
44	CHAKHCHAKH	AKRAM	0
45	MUSTAFA LAGHZAL	NAYLA	0
46	AMGAR ACHFIA	MALAK	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CHARRAK AMAR	YAIZA	21
2	MARQUEZ HERNANDEZ	MIRANDA	15
3	MARTINEZ RUIZ	ELISA	13
4	PALOMEQUE MORA	ANTONIO	13
5	ASSAKALE BRIGUECH	YASMIN	13
6	GONZALEZ VIÑAS	ARIADNA	13
7	GONZALEZ VIÑAS	JAVIER	13
8	TORREBLANCA SAAVEDRA	ALVARO	13

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	VILLEGAS ALARCON	HECTOR	11
2	HERNANDEZ GALLEGO	IVAN	11
3	HAMED GONZALEZ	SAUL	5
4	BOUTANAACH DRIS	MUHAMMAD	5

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED ABDEL-LAH	SOHRA	23
2	BENAISA DAHMAN	LUQMAN	20
3	GIL MOHAMED	ISIS	18
4	GIL MOHAMED	MAIA	18
5	ABDELLAH MOHAMED	ZAIRA	18
6	ABDELLAH MOHAMED	NAILA	18
7	MARTY ECHEVARRIA	EROS	18
8	MOKHTAR MOHAMED	UMAIMA	17

9	FARHAT AMZIANE	ABDURRAHIM	17
10	EL MALQUI BOUHO	INSAF	17
11	SANTOS MORATA	PATRICIA	17
12	LAMRINE MOHAMED	RIAD	17
13	MIMON RANDANI	AMIR	17
14	BOUKADDOUR UCHAN	AYMAN	15
15	MIRAS SERRANO	MARTINA	15

CUPO FUNCIONARIOS

16	LAHFA MOHAMED	NAILA	-
17	CRIADO ECHEVARRIA	ADRIAN	-

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	SOUSA MONTIS	JOSE MANUEL	15
2	AHMED M'HAMED TAHIRI	SALMA	15
3	ZAMORA MORALES	MARCOS	15
4	REVERTE SOLER	CARLA	15
5	BARROSO GONGORA	HUGO	15
6	MORALES GOMEZ	MARIO ALONSO	15
7	AHOUARI AMAR	ADAM	15
8	MOLINA MORENO	PAULA	15
9	BOUCHANKOUK GUIJARRO	AMIR	13
10	GOMEZ FERNANDEZ	ANGEL	13
11	SANCHEZ GUERRA	OLIVER	13
12	ESPIÑEIRA MATEO	ASIEL	13
13	MORALES ANDUJAR	EMMA	13
14	ORTEGA FERNANDEZ	ROCIO	13
15	HOYO VALDERRAMA	VALERIA	13
16	PARDO JIMENEZ	MARIA	13
17	RUIZ ARENAS	DANIELA	13
18	MOHAMED NAMOUS	NAOUFAL	12
19	MILANS DEL BOSCH GONZALEZ	ROCIO	11
20	MORALES EIROA	ABEL	11
21	LOPEZ BUENO	GABRIELA	11
22	PEREZ ARANDA	VALERIA	11
23	SAAVEDRA GUILLEN	RUBEN	10
24	GARCIA ARANA	ENEKO MARTIN	10
25	SAMPEDRO FERNANDEZ	ALBA	10

26	BOUZAADALLA EMBAREK	YASIN	8
27	ABDELAZIZ GALINDO	DIANA	8
28	HAMETE MOHAMED	IRAIDA	8
29	HAMETE MOHAMED	NAEL	8
30	HAMETE MOHAMED	YESSENIA	8
31	ABDELAZIZ BENSSABER	LYLIAN	7
32	EL MARCHOUHI BOUHOUT	AMIR	7
33	MOUSSAOUI	MOHAMED AMIN	7
34	MAANA KHOULI	AYMAN	7
35	ABDELKADER MARTINEZ	DENIA	5
36	AUYADDA MOHAND	BILAL	5
37	DIAZ IBARRA	CARMEN	5
38	OUAALIT	MOHAMED	5
39	MOHAMED MOHAMED	NAYRA	5
40	REMARTINEZ MORALES	NACHO	5
41	ESCOBAR MUÑOZ	LUCIA	3
42	RUIZ GOMEZ	CARLA	3
43	RUIZ EL ALLAQUI	HANNAH SOFIA	3
44	FERNANDEZ CARMONA	AINARA	3
45	GALINDO SAN EMETERIO	MIKEL	3
46	CAPARROS RUIZ	ANTONIO	3
47	MOHAMED MOHAMED	NIRMIN	3
48	SARRIO CHAVES	JUAN JOSE	3
49	ZAZRI HAMMU	MUHAMMAD	3
50	GONZALEZ RAPELA	MARTINA	3
51	KADDUR OUAHSINE	MEHDI	2
52	MOHAMMADI AHALLAL	MASSIN	0

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTIN CORTIZO	AINHOA	20
2	MOHAMED MIMOUN	YUSEF	17
3	KADDUR AMAR	AYMAN	17
4	MARTINEZ SANCHEZ	LUCAS	17
5	CORREA BUMEDIEN	DENNIS	16
6	BOUKADDOUR UCHAN	ISLAM	15
7	AZOUAGHE MOHAMED	DELIA	15
8	ALMOGUERA MARTIN	LUCIA	15
9	EL HAMMOUTI EL MADMADI	IBRAHIM	15
10	BOUACHMIR EL QUARIACHI	OMAR	15

11	TRONCOSO ROSSO	TERESA	15
12	AHMED ACHOR	RANIA	15
13	RUBI PUERTAS	ANTONIO	13
14	GALVEZ LEVY	MIRIAM	13
15	EL HADI QUINTANA	NOA	13
16	MOHAMED OUAALI	IKKEN	13
17	HAMED FELICES	SAMUEL	13
18	AVELLANEDA REQUENA	VALENTINA	13
19	MOHAMED ABDELKADER	YANNET	12
20	PEREZ JIMENEZ	LEIRE	11
21	ALACIS GARCIA	ALBERTO	11
22	LOPEZ ARIAS	ALICIA	11
23	RUBIO GARCIA	LEO	11
24	COBO NIETO	NOEL	11
25	VENTURA TEJADA	ALEJANDRA	10
26	EL KARMOUDI MOHAMED	ZAKARIAS	8
27	EL HOUARI ABDESELAM	KEBIR	8
28	LAHFA MIZIANI	HARON	8
29	EL OUARIACHI ADARHAD	AISSAM	8
30	MOHAMED ATRARI	IBRAHIM	8
31	EL OUARDANI ISMAEL	ANAS	8
32	MUSTAFA AZDIAHMED	MALAK	8
33	MOHAMED MOHAMED	ISLAM	8
34	MOHAMED MOHAMED	IBRAHIM	8
35	GONZALEZ MARTINEZ	JULIA	8
36	FERRER FERNANDEZ	IRIS	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	REYES ARIAS	JUAN PABLO	-
----	-------------	------------	---

CUPO FUNCIONARIOS

38	HAMED ABDESLAM	AYMAN	-
39	ZARIOH MOHAMED	YUSRA	-

ESCUELA INFANTIL VIRGEN DE LA VICTORIA

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	EL ASMANI SADIK	HIND	8
2	MOUSSAOUI	DINA	7
3	ABDELKADER MARTINEZ	NUR	5

4	ANDUJAR BENATMAN	AARON	5
5	JAATIT MERSAK	WASSIM	5
6	AL-LAL MOHAMED	SALMA	5
7	HAMED HAJJI	GOODMAN	5
8	ABDEL-LAH STITOU	ILIES	5
9	M'BAREK LAMDADHI	ADAM	5
10	MOHAMED MOHAND	AMINA	5
11	HAMIDO EL MESAOUDI	OMAR	5
12	MOHAMED MHAMED	NEDIR	3
13	EL FOUNTI NAYIB	ZAIRA	3
14	REQUENA GONZALEZ	DANIELA	3
15	AHMED SEL-LAM	MAISSA	2
16	ABDELKADER MAIMOUNI	ISLAM	0
17	ZAYANI	JOHAYNA	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA BUENAPOSADA	CARMEN	21
2	MONTERO MIRAMBELL	REBECA	18
3	AGUIRRE MORILLO	ERIKC	18
4	LARA MALPICA	JORGE	17
5	MOHAMED MENDEZ	MARWAN	15
6	GARCIA FERNANDEZ	MARCOS	15
7	BOUARFA MOHAMED	LILIAM	15
8	HEREDIA HEREDIA	ADAM	15
9	MORICHE INFANTE	JULIA	15
10	VASANI MOHAMED	DENIA	15
11	BOUCHIH BELAID	NAIRA	13
12	CASTILLO BARBA	CARLOS	13
13	QUINTERO RAMIREZ	JAVIER	13
14	GARCIA VELEZ	MARTINA	13
15	MUSTAFA DAZA	IZAN	13

CUPO FUNCIONARIOS

16	GUILLEN DIAZ OTERO	CANDELA	-
----	--------------------	---------	---

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AVELLANEDA REQUENA	JESUS	13
2	CALVO MONTOYA	JUAN	11
3	ARPON ESTEBAN	JIMENA	11
4	LAHABIB ATRARI	SAMI	5
5	HERNANDEZ GARCIA	SAUL	3
6	MOHAMED OULED SI HAMMON	RAYHAN	3
7	VERA MARTINEZ	EMMA	3
8	LAVERNIA GARCIA	JULIA	1
9	BAUTISTA GONZALEZ	LUCAS	0
10	MIMUN HAMIDA	BEYSAN	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MARTINEZ HARO	OLIVER	19
2	AL-LAL OUARDANI	NAIRA	18
3	EL MESSAOUDI BAGDAD	ABDELKADER	18
4	MOHAMED FLORES	ZAHIRA	17
5	HOMMAD MUSA	NOHA	17
6	MIMON MOHAMED	ZAIRA	17
7	AHMED MOHAMED	AMIN	17
8	MOHAMED AL-LAL	SARAH	15
9	MORENO HERNANDEZ	ARIADNA	15
10	MORENO HERNANDEZ	MIREIA	15
11	AL-LAL DAHOU	AMIR	15
12	GARCIA CALDERAY	ADRIANA	15
13	LOPEZ MATEOS	VEGA	15
14	LOPEZ MATEOS	MARCOS	15
15	RIOJA KRUSSEL	VALENTINA	15
16	LOPEZ MENA	FRANCISCO	15
17	GIROL RODRIGUEZ	MATEO	15
18	GIROL RODRIGUEZ	DAVID	15

CUPO FUNCIONARIOS

19	CAMPOS JODAR	ADRIAN	-
----	--------------	--------	---

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ARPON CARMONA	JAVIER	15
2	GRANADOS BERRUEZO	PABLO	15
3	GRANADOS BERRUEZO	CLAUDIA	15
4	LOPEZ GUEVARA	LEO	15
5	YEL LUL JALLOUL	UMAMA	15
6	BEKAY MUSTAFA	YESSENIA	15
7	CAÑADA GUEVARA	ANTONIO MANUEL	15
8	HAMED MOHAMED	NAIM	15
9	BENAISA HASSAN	TASNIM	15
10	MELLADO CASQUET	GABRIELA	15
11	MOLINA KEKEDI	DAVID	15
12	MARIN ALVARADO	PAULA	15
13	AHMED EL OUZZANI	IS-HAQ	15
14	MATEO RUIZ	LEYRE	15
15	MOHAMED ALI	NAZLI	15
16	GARCIA GARCIA	ALEX	15
17	GARCIA GARCIA	ALVARO	15
18	GARCIA LOPEZ	SERGIO	15
19	OUARIACHI EL QANDOUSY	RAISA	15
20	GALLEGO SABIO	JOSE MIGUEL	13
21	GOMEZ CORTES	EMMA	13
22	SORROCHE BANEGAS	CARLOS	13
23	HERRERO MORALES	MIRANDA	13
24	MOHAMED INFAD	RAYAN	13
25	JUAREZ MUÑOZ	ELSA	13
26	SBAAI MOHAMED	MAHER	13
27	SORIA MAYOR	VEGA	13
28	MORALES ZAPATA	ALEJANDRO	13
29	SABOGAL CASIMIRO	ALEJANDRO	13
30	RUIZ MARQUEZ	LUCIA	13
31	ESTEVEZ PEREGRIN	VIRGINIA	13
32	MOHAMED MOHAMEDI	DENIA	13
33	FERNANDEZ AL-LAL	LEINA	13
34	FERNANDEZ AL-LAL	SUQUEINA	13
35	VALLEJO GALLEGO	MARIO	13

36	M'HAMED GARCIA	SAUL	13
37	CARMONA POMEDIO	HUGO	13
38	AMAKHTARI EL KADAOUI	MUNIR	13
39	SAHAIM MIMUN	NAYLA	13
40	MORENO MARTIN	ISABEL	13
41	AL-LAL ALI	KEVIR	12
42	TORMO GARCIA	ISABELA	11
43	ROMERO GARCIA	NICOLAS	11
44	ROMERO GARCIA	IGNACIO	11
45	CERVANTES LUQUE	ANTONIO LAZARO	11
46	NUÑEZ SAN ISIDORO	RAUL	11
47	ROMERO BERRUEZO	ISABEL	11
48	DRIS ABDELKADER	LILIAM	10
49	HERNANDEZ ROSA	LUIS	10
50	RONDON TORO	DERECK	10
51	FERNANDEZ CORTINA	SOFIA	10
52	ABDESLAM MOHAMED	ADEL	10
53	DE LA ENCARNACION GARCIA VANDEWALLE	FABIO	10
54	FERNANDEZ MOUHOU	SALMA	10
55	ROMAN GARCIA	VALENTINA	10
56	MOHAMED MESAUD	SULEIM	9
57	HIT	YASIR	8
58	MOHAMED BENZAOUZE	ADAM	8
59	AL-LAL AMEZIAN NUR	NUR	8
60	HOMMAD MOHAMED	YESENIA	8
61	AMAR HIDOU	MANAR	7
62	BOUQICHOU KASSEM	RAYAN	7
63	GARCIA GIMENO	NAYLA	7
64	ABDELKADER EL HARRAS	ISMAEL	7
65	MOHAMED ABDEL-LAH	ADAM	7
66	HAMIDA EL OUARIACHI	IRAIDA	7
67	AMAR MOHAMED	MARWA	7
68	BELHUMAN BOUHNOUF	MARYAM	7
69	DRIS MOHAMEDI	YASMIN	7
70	BAGDAD AL-LAL	DUHA	7
71	EL MOKHTARI YACHOU	IMAD	7
72	NASSER MOHAND	AMIN	5
73	LOUZAN MUSA	OMAR	5
74	MOH EL GHAZI	FAISAL	5
75	EL HOURRADI MOHAMEDI	WASSIM	5
76	EL FOUNTI FARHONI	AMIRA	5
77	CHEMLAL	MOHAMED	5
78	MEDINA MENCHON	SERGIO	5
79	MARZOK BENNASAR	SHEILA	5
80	ABUSIDO AKOUIR	ARWA	5
81	GONZALEZ MORCILLO	AARON	5

82	SANCHEZ ANDREU	LUCIA	5
83	TASNIM MOHAMED	BOUHNOUF	5
84	BURGOS ROMERO	ENRIQUE	5
85	MOHAND AZIRAR	UNEYS	5
86	HADI OUARIACHI	YUNES	3
87	SANCHEZ MARTINEZ	AFRICA	3
88	SALIM AMJAHAD	NAEL	3
89	MOHAMED ZAROUALI	AMAL	3
90	ARCOS CABEZA	DANIEL	3
91	SAAVEDRA LENGUAZCO	MANUEL	3
92	QUILEZ ALEGRE	VALERIA	3
93	PEREZ CHAPARRO	DANIELA	3
94	BENSIAMAR HACH AOMAR	ANUAR	3
95	MOHAMED ATRARI	ISMAEL	3
96	AL-LAL BOUHABBA	AMIRA	2
97	BOUARFA ABDELKADER	YASMIN	2
98	VIDAL ORELLANA	ANTONIO	1
99	AZZAMMOURI HACH- HADI	AYSEL	0
100	EL YOUSFI ABARKANE	IMRAN	0

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AGUIRRE MORILLO	NEIZAN	18
2	AHMED ARRASI MOLINA	NAUFEL	17
3	MIMON MOHAMED	SIRIN	17
4	AMRAOUI EL JAROUDI	NUHAILA	17
5	ESPINOZA MARTIN	IRAN	15
6	VILLARROEL SANTIAGO	IZAN	15
7	EL GHARIB OUASS	WISAM	15
8	MOHAMED BENAISA	MAHER	15
9	GARCIA ESTRADA	PABLO	15
10	MIMUN MESSAOUDI	ISMAEL	13
11	SEMPERE BRAVO	LEIRE	13
12	HAMED AARAB	NARYIS	13
13	POZO ABAD	MARIO	13
14	SAMPEDRO EL HAJJAJ	NADYA	13
15	FERNANDEZ MATEO	HUGO	13
16	ROSAS CASTAN	MARCO	13

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

17	VICENTE BORREGO	ERIC	-
18	DEL PINO PALOMO	CARLOS	-

ESCUELA INFANTIL INFANTA LEONOR

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	VALLEJO GALLEGO	ENRIQUE	13
2	LOPEZ EL FAKNACHI	LINA	7
3	M'HAMED GJIL	LUYAIN	7
4	ASGHIR MARTINEZ	HARON	5
5	ESSARARI MIMUN	AYMAN	5
6	M'HAMED ALLAOUI	HARUN	5
7	MAANAN OUAROUD	ROMAISA	5
8	MOHAMED EL FOUNTI	MALAK	5
9	MOHAMED EL FOUNTI	NOUR	5
10	MOHAMED MOHAMEDI	SHAKIR	5
11	TALIBI MOHAMED	MIRIAM	5
12	CHAOUQUI BOUGHELALI	AMIR	3
13	DRIS MOHAMED	RAYAN	3
14	BACHIRI MOHAMED	AARON	3
15	HAMED RODRIGUEZ	SARA	3
16	GONZALEZ MOHAND	NOA	3
17	MOHAMED FERNANDEZ	FIRDAUS	3
18	KADDUR MOHAMEDI	IMRAN	2
19	BELGHARDA AL-LAL	MOHAMED	2
20	ABDELAZIZ EL HOUFI	SULAIMAN	0

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2015

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GUERRA ATOCHE	MARIO	13
2	ORTEGA ONTIVEROS	DENISE	13
3	NAVARRETE MARTINEZ	MARIO	11
4	GIL DUQUE	PELAYO	10
5	GARCIA FERNANDEZ	DANIELA	10

6	HAFID	VICTOR	10
7	MORENO ESQUEMBRI	MIGUEL	10
8	ARAGONES SANCHEZ	PABLO	10
9	MARMOLEJO GARCIA	CHLOE	8
10	ABDELKADER MOHAMED	RAYAN	8
11	EL BAGHDADI AHMED	NIHED	7
12	MOHAMED MUÑOZ	LUCIA	5
13	LAAICHE	ISMAEL	0

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GARCIA LUQUE	ELENA	18
2	HAMED MARIN	MARWAN	17
3	ALAOU	TASNEEM	17
4	MOH AL-MANSOURI	AYMAN	17
5	LOPEZ BARROSO	TRIANA	15
6	AMAKHTARI MOKHTAR	ISRA	15
7	LOPEZ LOPEZ	ADRIANA MICAELA	15
8	AOMAR MOHAND	YOHARA	15
9	ABDELAZIZ MIMON	RAYHAN	15
10	BOULAHDAF EL KHADIRI	YAHIR	15
11	MOHAMED MATEO	ALAN	15
12	GARCIA ALBALADEJO	LUCIA	15
13	GARCIA ALBALADEJO	MARTA	15
14	BENAISA AHMED	MARAM	15
15	TARRAGA BERNAL	CARLOS	15
16	GARCIA ESTRADA	MARCO	15
17	GARCIA ESTRADA	MARTIN	15
18	BENAISA HASSAN	DEMMIR	15
19	AL-LAL AMAR	HAIZAM	15
20	BOUZID AHMED	ANAS	15
21	ZAMORA MARTINEZ	IKER	15
22	NAVARRO GRANADOS	MARIO	15
23	SBAI	ALVARO	15
24	PALAU MILLAN	AITANA	15
25	UROZ TELLO	VEGA	15
26	SEGURA SERRANO	PABLO	15
27	RIOLOBOS HERNANDEZ	JAVIER	15
28	MOHAMEDI HERRAIZ	IZAN	15
29	DE HARO MORATA	IKER	15
30	LOPEZ VILLENA	MARTINA	15
31	MOHAMED ALLALI	NABIL	15

32	MOH ROUDANE	EIDAM	15
33	SUAREZ GONZALEZ	ALBA	15
34	BELTRAN MOHAND	NEIZAN	15
35	FONTCUBERTA GARCIA	TRIANA	15
36	MAHANAN KHALIFI	AMIRA	15

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

37	ROMAN KAMBOU	AYMAN	-
----	--------------	-------	---

CUPO FUNCIONARIOS

38	RAMOS GOMEZ	VALERIA	-
39	MOLINA MARTINEZ	DANIELA	-

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2014

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	GOMEZ PEREZ	ANA	13
2	GOMEZ PEREZ	MARIA	13
3	APOLINAR AGUILAR	RICARDO	13
4	LOPEZ HADDU	MARIAM	13
5	ABDELAZIZ AL-LAL	TAMER	13
6	BENITEZ CARMONA	MARIO	13
7	OUAALI ESTRADA	DIDIER	13
8	ARCAS JATIVA	ENRIQUE JESUS	13
9	BUENO MORALES	PEDRO	10
10	AMOURGH MOHAMED	FATIMA ZAHRA	8
11	RUIZ BOUSOUF	IRAYDA	8
12	AHOUARI EL KAYCHOUHI	MOHAMED	8
13	BOUICH MEHAMED	INSAF	8
14	EL AISSAOUI	AISSAM	7
15	MUSTAFA EL ABDELLAOUI	ESSLAM	5
16	BEN AMAR	YUNES	5
17	EL HYMER AHMED	AMINA	5
18	ABDESELAM EL FATMI	MOHAMED	5
19	LAOUQUILI AMAR	LLABIR	5
20	EL MASSAOUDI MOHAND	AMINA	5
21	LUQUE GUTIERREZ	PAULA	5
22	MIMON ZOUGHARH	SARA	5
23	BOUANZI LEMHAMDI	RODAINA	5

24	GARCIA - TUÑON MORJANE	MALIKA AFRICA	3
25	LOPEZ SANCHEZ	JOSE	3
26	DOMINGUEZ SANCHEZ	MARIO	1
27	OÑA MARQUEZ	GUILLERMO	0
28	LAOUT	OMAYMA	0

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED IBN KACEM	NOURHAM	18
2	ALBA GONZALEZ	PAULA	15
3	MOHAMED ABDELKADER	RAYAN	15
4	CHAIB GARCIA	EVA	13
5	AHMED ABDESELAM	ILIES	13
6	PEREZ GIRON	DAVID	13
7	AHMED BERRIO	YAIZA	13
8	DRIS MOHAMEDI	ANIS	13
9	HADDU ABSELAM	RAYHAN	13
10	CORRAL MATESANZ	CANDELA	13
11	GARCIA PERALTA	CHRISTIAN	13
12	BENITO ALGOBIA	CHRISTIAN	11
13	AHMED MOHAMED	NADIR	11
14	VERA ALONSO	PABLO	10
15	MIMUN BENAISA	DELIA	8
16	REFAI AZDI	NOUR	8
17	JAATIT KASEM	RAYAN	8
18	EL KHAOUYANI EL AMRANI	MOHAMED	8
19	MOHAMED MOHAMED	ZAHIRA	8
20	HIMMICH	ANAS	8
21	MOHAMED AKOUB	NOUR	8
22	AMAKHTARI AMAR	SARA	8
23	MOHAMED EL BALI	RAYAN	7
24	HAMED HAMIDO	YOHARA	7
25	OISSA OUAZGHARI	MERIEM	7
26	LEMKADDEM LAARBI	DANA	7
27	AMAKHTARI MOKHTAR	MAHER	7
28	ZOUDI BENALI	ALI	7
29	MAANA KHOULI	NOUR	7
30	FAD DAD BOUTANAACH	NIRMIN	7
31	EL GHARTIT FIKRI	NOUR	7
32	DRIS MOHAMEDI	NAILA	7
33	KABBOUCH EL FOUNTI	SALMA	7
34	BOULAIN AHMED	ISLAM	7

35	EL BACHIRI AGHARBI	ABDULLAH	7
36	MUSA EL ALLAM	IMAN	7
37	AMZIANE ABERKAN	NOOR ISLAM	7
38	EL IDRISSE AZARYOUH	MAHER	6
39	REDONDO RACIONERO	SERGIO	5
40	BACHIRI	RAYAN	5
41	BACHIRI	MALAK	5
42	MIZZIAN MAIMOUNI	MIZZIAN	5
43	MOHAMED LAMHAMDI	AYMAN	5
44	ACHAHBOUN	NIHAL	5
45	HAMED GARCIA	IBRAHIM	5
46	MOHAMED BOUTASYACAT	ANAS	5
47	KALMOUA MOHAMED	ADHAM	5
48	YAHIA SALHI	NESSIM	5
49	AISSA TAJJIOU	YAARA	5
50	MOHAMED BOUCHNAFATI	LINA	5
51	MARIN ABDELKADER	SAMIR	5
52	MAANAN KARYOUH	MALAK	5
53	FARAYI AMAR	UMAIMA	5
54	MUSTAFA EL HOUARI	NAUFEL	5
55	OUARTI	NIZAR	5
56	BELAID MAHRA	SHEYNES	5
57	MOHAMED MOHAMED	ADAM	5
58	HAMED SEDDIKI	ZAYRA	5
59	ACHOUITARI BACHIR	YEISSA	5
60	DIRA ABDELLAOUI	HAMZA	5
61	MOHAMED ACHBARI	YAIZA	5
62	MOHAMED EL KADDOURI	RODAINA	5
63	SAHBI AHMED	DENI	5
64	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED AMIN	5
65	FERNANDEZ ARTACHO	ALVARO	5
66	ABDELKADER BENTALEB	AMATULLAH	5
67	SALAH HAMED	AMIN	5
68	CARRALERO CHAHBOUNI	ERIKA	5
69	LAOUQUILI AMAR	MARYAM	5

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

70	EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	MUAAD	-
71	ABDELKADER AMALLAM	MASAR	-

CUPO FUNCIONARIOS

72	AL-LAL AMARUCH	YUSEF	-
----	----------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL CENTRO ASISTENCIAL JOSEFA CALLES

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	AHMED MOHAMED	ANAS	5
2	HEREDIA ROMAN	RAFAEL	5
3	RIEGA PADILLA	HECTOR	3
4	HAMU ABSELAM	YUNES	3
5	ABDELKADER LAMHAMDI	INES	3
6	ABDELKADER LAMHAMDI	INES	3
7	ORTEGA MARTIN	DANIEL	3
8	OUAHMED BEN KHALI	HAFSA	3
9	CASTELLANO EL MEKKAOUI	ALBA	2
10	HAMED CASTILLO	DEMIA	0
11	EL BAGHDAD	BRAHIM	0
12	MOHAMED MOHATAR	RAYAN	0
13	OUYACHOU	NOURAN	0

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MOHAMED MOJTAR	NAYLA	18
2	EL FATMI BUCHNACHI	JUSEF	18
3	KAYCHOUH MOHAMED	ZACARIA	17
4	ABDEL-LAL KOURAICH	OMAR	13
5	MOYA SANCHEZ	IRIA	13
6	IBAÑEZ GONZALEZ	JESUS	13
7	SANCHEZ MEDINA	ANGEL JOSE	13
8	MOHAMED ABDESELAM	AIARA	13
9	EL MIRI	SALMA	12
10	DURAN MARTINEZ	SAULO	11
11	BARAGRAGUI BELKAIDI	YINAN	10
12	LOPEZ MOHAMED	SARA	8
13	BENALI KARIN	YASSIR	8
14	SAKALI BOUHOUT	WIDAD	8

15	EL MOHAMMADI MOHAMED	MARIAM	8
16	AZOUAGHE	MOSLIM	8
17	OUYADA AHMED	MEY	8
18	ABDEL-LAL YAZID	YESSENIA	8
19	MOHAMED AKOUDAD	SARA	8

ADMITIDOS SEGÚN BASES APLICACIÓN 2.4

20	GHANAM IRAMIAN	MAHER	-
----	----------------	-------	---

ESCUELA INFANTIL SANTA LUISA DE MARILLAC

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	BADI	SORAYA	7
2	ABDELKADER NUÑEZ	ZAHIRA	5
3	GALVEZ RAISS	ISMAEL SALVADOR	5

ESCUELA INFANTIL DIVINA INFANTITA

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	MONTAÑEZ FERRE	IVAN	15
2	BENDAOUD	TASNIM	7
3	BELKACEM	FORAT	7
4	ZARROU MOHAMED	HAYAR	7
5	AZZOUZ EL FOUNTI	NIRIAM	7
6	BOUHNOUF ACHHOUD	HARON	5
7	MOHAMED ARREZA	NAYIM	5
8	MOHAMED ARREZA	AZAHAR	5
9	AL-LAL RUIZ	RAYHAM	5
10	MARTINEZ PICON	CRISTIAN	5
11	NAJJIT MILUD	WASIM	5
12	ABDESELAM EL FATMI	HARUN	5
13	RODRIGUEZ AZNAR	CAROLINA	5
14	EL OUMRI M'HAMED	MARIEM	5
15	LOPEZ MARTINEZ	PEDRO	5
16	AOMAR MOHAMED	ADAM	5
17	MOHAMED NACHIT	ICRAM	5

18	GARCES GOMEZ	JORGE	3
19	HAMED MIMUN	SULIMAN	2
20	GUERRERO LAOUDI	HARON	1
21	AZZAMMOURI HACH-HADI	AIRAM	0
22	ESTEBANEZ SERRANO	SAULO	0
23	AHMED EL HADDADI	FATIMA	0

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	RUIZ RAMIREZ	EMMA	25
2	PADILLA SANCHEZ	JOSE	23
3	GOMEZ CASADO	CHLOE	21
4	LOPEZ PALOMO	ALVARO	20
5	ABDESELAM BOUKROUNA	AYMAN	17
6	MARQUEZ GAZTELUMENDI	LUCAS	15
7	MACIAS MARTIN	PABLO	13
8	HASSI BUMEDIEN	YESIN	12
9	GIMENO REYES	AITANA	12
10	AMAR LAOUQUILI	RAISA	11
11	POZO OMAR	NAIM	11
12	ABDESELAM OUALKADI	AKRAM	10
13	TAHIRI MOHAND	MUAD	8
14	HAMED BOUCLAGHAM	MOHAMED AMIN	8
15	HUERTAS PERAMO	BLANCA	7
16	RODRIGUEZ TACHARKIT	AMIRA	7
17	ESSADIKI MOKHLIS	BILAL	5
18	MOHAMED MOHAMED	HARON	5
19	SEDDIKI MOHAND	ANAS	5
20	EL MOKHTARI SAHBI	KAMAL	5
21	MOHAMED MUÑOZ	MIRIAM	5
22	MENA HARO	ALFONSO	5
23	VILLENA CARMONA	LUIS	5
24	MIMUN EL HACHOUNI	ADAM	3
25	MARIN ALEMAN	IVAN	3

ESCUELA INFANTIL ENRIQUE SOLER

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LOZANO ESPAÑA	ELISA	3
2	RODRIGUEZ-COLUBI URRESTARAZU	GONZALO	3

ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	LEON POSTIGO	ANA	13
2	PELLEJERO BENAVENTE	ALBA	13
3	KADDUR EL BAKHTI	RANIA	12
4	MOHAMED EL YAZIDI	ILYAS	12
5	KAMOUCHI	DOAA	10
6	LAMKINI AMAR	ADAM	8
7	AJOUAOU	MOHAMED	7
8	EL AYADI MOHAMED	AISA	5
9	JAATIT EL BATTIOUI	SUKAINA	5
10	PEREA GUITOU	NASIM	5
11	AMLALIF	MOHAMED AMIN	5
12	CHAMI	OTMAN	5
13	ARDOUN	YASER	5
14	ORTEGA CAMPOS	EDUARDO ANTONIO	5
15	EL FOUNTI AZOUAGHE	MARIEM	3

ESCUELA INFANTIL CRUZ ROJA

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ESPERA

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	ESCALANTE GONZALEZ	CLAUDIA	3
2	RAMDANI BOUAZIZ	MARIEM	2
3	MOHAND ABERKAN	FATIMA	0

ESCUELA INFANTIL MERLIN

Nacidos durante el año 2013

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS

Nº ORDEN	APELLIDOS MENOR	NOMBRE MENOR	PUNTOS
1	CARDENAS PEREZ	SARA	11
2	AGUIAR PEREZ	EMMANUEL	8
3	MOHAMED CARROM	AMIN	8
4	BAJJOU	NAWFAL	5
5	EL MALKI MOHAMED	SARA	5
6	BOULAATOUR MOHAMED	NOOR	5
7	RODRIGUEZ MOHAMEDI	NURIA	5
8	ABDERRAHAMAN SALAK	NEIZAM	3
9	BERRUEZO CABELLO	MACARENA	3
10	HALIFA MESMOUDI	RAYHAN	0

SOLICITUDES FUERA DE PLAZO

MOHAMED ABDEL-LAH	SHORA
KANZI MOJTAR	TAYSIR
ACHOR MOH MOHAMED	DENIEL
ACHOR MOH MOHAMED	NIZAR
MALSAK ABDELLAH	YUSSEF
AHMED CHARKI	NAYRA
MOHAMED BOUTALAB	FAROUK
FAKOU MARTIN	MELISSA
TAHIRI	SUKAINA
EL KAYCHOUHI ASGHIR	LUAY

SOLICITUDES NO REUNEN REQUISITOS

MOHAND HADRI	SOFIA
EL BOUDALI ABDELKADER	MOHAMED
HERNANDEZ FERNANDEZ	SUSANA
AMAKHTARI BABA	ABDERRAHMAN
CANOVAS ARTILLO	JESSICA
SEVILLA FLORES	RAQUEL
DIAZ OTERO BOLAS	ENRIQUE
DIONIS MUÑOZ	ERIK
MARZOK BENNASAR	SHEILA



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1535.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL AÑO 2015, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO DE ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

A la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos en las Bases Regulatoras de la Subvención publicadas en el BOME n.º 5240, de 5 de junio de 2015, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 9 de las referidas bases, formula la siguiente resolución provisional:

Solicitante	Datos			
	Socios	Superficie local	Prev. de gastos	Actividades
C. Pensionistas y Jubilados "La Amistad"	700	97	2.890	6.700
Centro Hijos de Melilla	205	200	1.300	5.250
Club "Divina Providencia"	502	137	6.000	1.500
Comunidad de Mayores San Agustín	130	100	3.500	2.500
Peña Colón	210	347	7.250	2.000

Solicitante	Baremación				Puntuación
	Socios	Superficie local	Prev. de gastos	Actividades	Total
C. Pensionistas y Jubilados "La Amistad"	25	6,9	9,9	25	66,8
Centro Hijos de Melilla	7,3	14,40	4,4	19,5	45,6
Club "Divina Providencia"	17,9	9,59	20	5,5	52,9
Comunidad de Mayores San Agustín	4,6	7	12	9,3	32,9
Peña Colón	7,5	25	25	7,4	64,9

En base a lo anterior, la Comisión propone, con carácter provisional, conceder a cada una de las entidades solicitantes la siguiente subvención:

	Importe/euros
C. Pensionistas y Jubilados "La Amistad"	6.976
Centro Hijos de Melilla	4.768
Club "Divina Providencia"	5.531
Comunidad de Mayores San Agustín	3.440
Peña Colón	6.785

Observaciones:

- 1.- Las entidades Centro de Hijos de Melilla y Peña Colón deben acreditar estar constituidas como asociaciones de mayores.
- 2.- El Club Divina Providencia debe acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto de la CAM.

De conformidad con el apartado 9 de la convocatoria se concede un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

Melilla, 28 de julio de 2015.
El Instructor,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1536.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA XI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO MELILLENSES QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio 2015, aprobó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el acuerdo que textualmente dice:

“Es pretensión de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla incentivar al alumnado melillense que, tras los estudios reglados de Bachillerato, pretende la superación de las establecidas “Pruebas de Acceso a la Universidad”.

Así pues, la presente edición del premio, tiene por objeto reconocer públicamente y premiar los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de aquellos alumnos de centros educativos de bachillerato de nuestra ciudad que obtengan un excelente resultado académico en las citadas pruebas selectivas.

Por ello, el abajo firmante, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las facultades que le confiere el vigente Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VIENE EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la adopción del siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar las bases por la que se regirá la XI EDICIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS A LOS ESTUDIANTES DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO MELILLENSES QUE OBTENGAN LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA DE JUNIO, DURANTE EL PRESENTE CURSO ACADÉMICO 2014/2015.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, promueve la concesión de premios extraordinarios para los alumnos de los institutos y colegios que imparten el bachillerato en Melilla que obtengan mayor puntuación académica en las Pruebas de Acceso a la Universidad.

La presente edición se regirá por las siguientes **BASES**, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

- 1.- Optarán a estos premios extraordinarios todos los alumnos que durante el presente curso académico se presenten, tras la obtención del correspondiente título oficial de Bachillerato en un Centro educativo de Melilla, a las pruebas selectivas de acceso a la Universidad a celebrar en el mes de junio de 2015.

- 2.- Resultará premiado con 3.000 euros el alumno que obtenga la mejor Nota de Admisión de todos los que se presenten a la convocatoria de junio de 2015, con 1.200 euros los alumnos que, excluido el anterior premiado, obtengan en su respectivo instituto la mejor Nota de Admisión, y con 800 euros los alumnos que en su respectivo instituto obtengan la siguiente mejor Nota de Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado tras la realización de las pruebas de acceso a la universidad, P.A.U., todo ello con referencia a la Notas de Admisión definitivas obtenidas en la convocatoria de junio del presente curso académico 2014-2015, excluidas las calificaciones de las materias de la fase específica.

Nota de Admisión = 0,6 NMB + 0,4 CFG.

NMB = Nota media del Bachillerato.

CFG = Calificación de la fase general.

Si el alumno al que correspondiese el premio renunciase a él, éste corresponderá al siguiente alumno del mismo centro docente en atención a su puntuación.

Del importe del premio se detraerán las cantidades que por retención o cualquier otra incidencia fiscal resulten procedentes.

- 3.- En caso de resultar, por causa de empate, ser varios los alumnos del mismo instituto que con la misma puntuación ocupen el mismo primer o segundo puesto, el premio corresponderá al que mejor expediente académico obtuvo durante la totalidad del Bachillerato; en caso de persistir el empate el premio corresponderá al que mejor expediente obtuvo en el segundo curso de Bachillerato, y si aún se diese empate el premio será para el que mejor expediente académico consiguió en el primer curso de Bachillerato. Si pese a ello se mantuviese la igualdad se procederá a celebrar un sorteo público a fin de determinar a quien corresponde el premio. Del proceso de desempate quedará constancia fehaciente mediante la correspondiente documentación académica que deberá ser aportada por los propios alumnos interesados.
- 4.- Las obligaciones económicas derivadas de la presente edición comportan un gasto máximo total de 21.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 14 32000 22699, operación presupuestaria: RC 12015000038471.
- 5.- La presente edición del premio se resolverá mediante Orden del Excmo. Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 6.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla queda facultada para resolver cualquier duda o incidente que se planteara en el desarrollo y cumplimiento de estas bases.
- 7.- De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación”.

Melilla, 24 de julio de 2015.

El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1537.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, RELATIVO A APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2015/2016).

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de julio 2015, aprobó, a propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el acuerdo que textualmente dice:

“En el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas, propongo al Consejo de Gobierno la aprobación del siguiente:

PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS, QUE CURSAN SUS ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2015-2016).

La Ciudad Autónoma de Melilla, desde hace años, viene contribuyendo a facilitar el acceso gratuito a la enseñanza obligatoria a través de un sistema de entrega de material escolar a alumnos que no pueden disponer del mismo por sus circunstancias socioeconómicas.

Con esa finalidad, de cara al curso 2015-2016 se articula un procedimiento que además de resultar ágil y eficaz en su objetivo de ayudar a las familias melillenses a sufragar los gastos que requiere la educación de sus hijos, pretende también fomentar entre el alumnado actitudes de respeto y corresponsabilidad en el uso de bienes financiados con fondos públicos y contribuir a una mayor colaboración entre las familias y los centros educativos.

Con tal objeto, se establecen las siguientes bases para la implementación del programa, para el que se dispone una dotación de 38.000 euros, correspondientes a la partida 2014 14 32000 47000, RC n.º de operación 12015000010026. Este importe podrá verse incrementado en la cuantía sobrante, en su caso, del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CURSO ACADÉMICO 2015-2016.

1. Ámbito de aplicación.

El presente programa se dirige al alumnado de la totalidad de centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten la educación infantil y primaria en la Ciudad de Melilla.

2. Material escolar.

Se entiende por material escolar el que, ya sea fungible o no fungible y al margen de los libros de texto, resulte necesario para lograr los objetivos del aprendizaje, siendo exigido con carácter general al alumnado de las diferentes etapas y niveles de cada centro educativo.

3. Beneficiarios:

1. Serán beneficiarios del programa de entrega de material escolar los alumnos que por sus circunstancias socioeconómicas presenten dificultades para disponer de dicho material y así sean identificados por los equipos docentes del centro educativo.
2. Los centros que decidan acogerse al programa de gratuidad deberán comunicarlo a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, asumiendo el cumplimiento y las condiciones que se establecen en las presentes bases en calidad de entidad colaboradora sujeta al régimen previsto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones. Dicha asunción se estimará equivalente a la suscripción del convenio previsto en el artículo 16.4 de dicha ley.
3. Cada centro educativo acogido al programa se compromete a comunicar a la Dirección Provincial del Ministerio de Educación la relación de alumnos beneficiarios, a los efectos que procedan respecto de otras ayudas al estudio que pudieran corresponderles.

4. Utilización y conservación del material escolar.

1. El alumnado beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado, cuidadoso y racional del material que reciba.
2. El deterioro culpable o mal intencionado supondrá la obligación de reponer el material por parte de los representantes legales del alumno o alumna.
3. Desde los diversos sectores de la comunidad educativa se instará al alumnado que participe en el programa, así como a sus representantes legales, al cuidado y conservación del material puesto a su disposición.

5. Elección del material.

1. Dentro de los límites del presupuesto del programa, la dirección de cada centro, previa consulta con los tutores y el Equipo de Orientación Educativa, concertará con la Dirección General de la Consejería de Educación el material que se estime necesario en cada nivel o etapa, en atención a las circunstancias sociales y familiares detectadas.

6. Procedimiento para la adquisición del material.

1. Previa consulta del Equipo Directivo, el director o directora de cada centro acogido al programa de reposición comunicará a la Dirección General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las necesidades de su centro.

A la vista de dichas necesidades la Dirección General de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales formulará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero, determinando el importe concedido a cada centro en función del número de alumnos determinado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación.

2. Una vez establecido por Orden del Consejero de Educación y Colectivos Sociales el importe concedido a cada centro, el director del mismo solicitará el material en los establecimientos de su elección.

Cuando el importe del material a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

3. Las facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada del material adquirido, con especificación de los precios por unidad, lo siguiente: "Material adquirido en el marco del Programa de Puesta a Disposición de Material Escolar del curso académico 2015-2016, para su abono por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla".
4. Una vez adquiridos el material la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor, conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega del material, adjuntando el documento que se incorpora como Anexo I, debidamente cumplimentado.
5. Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la Resolución del Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
6. En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público del material adquirido. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

7. Corresponde a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales la ejecución del presente programa, así como su interpretación y la resolución de cuantas dudas pueda suscitar la aplicación del mismo.

8. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación".

Melilla, 24 de julio de 2015.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Secretaría Técnica

1538.- ORDEN N.º 235 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2015, RELATIVA A CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA DENTRO DEL PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CURSO 2015/2016, AL CENTRO PEDRO DE ESTOPIÑÁN Y OTROS.

RESOLUCIÓN

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deportes, mediante Orden del día 27 de julio de 2015, registrada con el número 235, ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el apartado 9 del PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2015-16), aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2015, VENGO EN ORDENAR la concesión de los siguientes importes a los distintos centros participantes en el programa, con cargo a la partida 14 32101 47000, RC n.º de operación 12015000010026.

CENTRO	IMPORTE / €
PEDRO DE ESTOPIÑÁN	39.275
ESPAÑA	37.120
JUAN CARO	52.700
REAL	44.140
VELÁZQUEZ	48.790
REYES CATÓLICOS	43.030
ANSELMO PARDO	42.740
HIPÓDROMO	16.990
MEDITERRÁNEO	23.240
CONSTITUCIÓN	25.665
LEÓN SOLA	38.310
TOTAL	412.000

Con el límite establecido en la presente resolución, el director de cada centro solicitará los libros en librerías de su elección.

Cuando el importe de libros a adquirir supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (18.000 euros) el centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, debiéndose seleccionar la propuesta económica más ventajosa (menor precio).

La facturas se emitirán a nombre del centro educativo, incorporando en el concepto, además de la identificación detallada de los libros de texto adquiridos, con especificación del precio por unidad, lo siguiente: "Libros adquiridos en el marco del Programa de Reposición de Libros de Texto del curso académico 2015-2016, para su abono por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Una vez adquiridos los libros la dirección del centro remitirá a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla la factura emitida por el proveedor y conformada por el director del centro, a la que acompañará de los albaranes de entrega de los libros, adjuntando el documento "Anexo I" a que se refiere el apartado 9.4 de las bases del programa, debidamente cumplimentado.

Recibida la documentación relacionada en el apartado anterior, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales asumirá el pago delegado de la factura, en sustitución del centro educativo, abonando su importe a la empresa suministradora con los límites máximos establecidos en la presente resolución.

En ningún caso el precio de adquisición excederá del establecido para la venta al público de los libros adquiridos. En otro caso el centro asumirá la diferencia con cargo a la partida de gastos de funcionamiento de su presupuesto ordinario.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Melilla, 27 de julio de 2015.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

1539.- RESOLUCIÓN N.º 169 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, RELATIVA AL CESE DE D. ALEJANDRO JIMÉNEZ RODANÉS COMO DIRECTOR-GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO.

El Excmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Melilla, por Resolución núm. 2015000169, de fecha 20 de julio de 2015, ha dispuesto:

“De conformidad con los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Melilla, y a tenor de lo dispuesto en su Art. 16.2 VENGO EN RESOLVER el cese de D. ALEJANDRO JIMÉNEZ RODANÉS como DIRECTOR-GERENTE del Patronato de Turismo de Melilla”.

Lo que se comunica para el general conocimiento.

Melilla, 28 de julio de 2015.
El Secretario Técnico Acdtal.,
Arturo Jiménez Cano



UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

1540.- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES PARA EL CURSO 2015-2016, EN EL CAMPUS DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES PARA EL CURSO 2015/2016, EN EL CAMPUS DE MELILLA

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Ayudantes Doctores al objeto de poder atender necesidades docentes urgentes e inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas en el Anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1. **Tipo de contrato:** Laboral.

2.2. **Duración:** Cinco años.

2.3. **Edad:** Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. **Régimen de dedicación:** Tiempo completo.

2.5. **Horario:** En jornada de mañana y tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. **Titulación:** Estar en posesión del Título de Doctor.

2.7. **Acreditación:** Poseer evaluación positiva de la actividad docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía publicado en el BOJA n.º 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es). La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
 - Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- d) Fotocopia del justificante de evaluación positiva de la labor docente y de investigación, para Profesor Ayudante Doctor, por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o bien de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.4. Igualmente, los/as aspirantes deberán aportar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- a) Certificación académica o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental, de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportados íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>)

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del/la interesado/a, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los/as interesados/as. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del Departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión valorará a los/as aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA 8 de agosto).

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del/la concursante o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados/as. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los/as aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de valoración de los/as concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes sólo durante el curso académico 2015/2016.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios

del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

8.1. La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los/as interesados/as durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este período se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2. La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía;

Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 30 de julio de 2015.

La Rectora,

M.^a del Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5256

Viernes, 31 de julio de 2015

Página 4258

UNIVERSIDAD DE GRANADA ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/5/PAD/56	T.COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
2/5/PAD/56	T.COMPLETO	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
3/5/PAD/56	T.COMPLETO	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
4/5/PAD/56	T.COMPLETO	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
5/5/PAD/56	T.COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	6
6/5/PAD/56	T.COMPLETO	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
7/5/PAD/56	T.COMPLETO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
8/5/PAD/56	T.COMPLETO	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1



UNIVERSIDAD DE GRANADA (UGR)

1541.- RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2015-2016, EN EL CAMPUS DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORES ASOCIADOS PARA EL CURSO 2015-16 EN EL CAMPUS DE MELILLA

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, el Primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008, se convoca CONCURSO PÚBLICO para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados al objeto de poder atender necesidades docentes inaplazables en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. PLAZAS

Las relacionadas como Anexo adjunto.

2. CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS

2.1. Tipo de contrato: Laboral. Los Profesores Asociados serán contratados, con carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial de entre especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de, al menos, tres años.

2.2. Duración: Los contratos tendrán una duración de un curso académico, prorrogable sólo en el caso de que se mantengan las necesidades docentes que determinaron la dotación de la plaza.

2.3. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. Régimen de dedicación: Tiempo parcial de 2, 3, 4, 5 o 6 horas de docencia semanales y su equivalente respectivo en tutorías, según se determina en el Anexo 1.

2.5. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.6. Titulación: Licenciado, Graduado Universitario, Arquitecto o Ingeniero; o Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

2.7. Funciones: Las funciones docentes y de tutorías propias del Área a la que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente.

2.8. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente estar ejerciendo, fuera del ámbito académico-universitario, una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

2.9. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA n.º 92 de 9 de mayo de 2008.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), registros auxiliares del mismo, o por cualesquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Servicio de Correos antes de ser certificadas.

En la solicitud, se explicará, de forma clara y concisa, en el apartado correspondiente, la relación existente entre su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y la actividad docente relacionada con la plaza convocada.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

3.3. A la solicitud se deberá acompañar para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la titulación principal requerida o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de la misma. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- b) Fotocopia del DNI o pasaporte.

- c) Justificante de haber abonado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum) en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" c.c.c. 0487 3000 77 2000016918 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

- d) Acreditación suficiente del ejercicio de la actividad profesional necesaria para ser aspirante al contrato como Profesor Asociado para lo que se requiere la presentación de la siguiente documentación:

- 1) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.
- 2) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional y, en defecto del mismo, mediante certificación

de la Delegación de Hacienda de estar dado de alta en dicha actividad profesional.

En cualquier caso, los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, fuera del ámbito académico universitario, con una antigüedad de al menos 3 años. La citada actividad deberá estar relacionada con el perfil de la plaza solicitada.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Igualmente, los aspirantes deberán presentar, junto a la documentación anterior y dentro del plazo de presentación de instancias, la siguiente documentación:

- a) Certificación académica, o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en su carrera universitaria principal.
- b) Justificación documental de cada uno de los méritos alegados en el curriculum, que deberán ser aportadas íntegramente para su examen por la Comisión de Evaluación.
- c) Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales. El modelo se encuentra disponible para ser descargado de la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador (<http://serviciopdi.ugr.es>).

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión de Evaluación.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma por parte del interesado, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. LISTA DE ADMITIDOS

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los interesados. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2. Contra la anterior Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará presentando escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando al mismo la documentación correspondiente.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos en los registros oficiales.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Granada, por los siguientes miembros:

- El Vicerrector competente en materia de profesorado, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Director del Centro donde principalmente vaya a impartir docencia el contratado o la contratada, o persona en quien delegue.
- El Director del Departamento al que se adscriba la plaza, o persona en quien delegue.
- Tres profesoras o profesores doctores del ámbito del conocimiento con vinculación permanente a la Universidad de Granada, a propuesta del departamento, y sus respectivos suplentes, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres.
- Un profesor o profesora doctor con vinculación permanente a la Universidad de Granada a propuesta de la representación de las trabajadoras y los trabajadores, y su suplente.

La composición de cada Comisión será publicada en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad y asimismo se publicará en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>)

5.2. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.3. La Comisión valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales a efectos de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada aprobados en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011.

La Comisión, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador los criterios de concreción a que se refiere el baremo general.

La Comisión será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

La Comisión podrá solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación complementaria a la ya presentada.

5.4. La Comisión resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o de los concursantes (según sea una o más las plazas convocadas) mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. La propuesta será elevada a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

5.5. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza/s, cuando a juicio de la Comisión los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias académicas de la misma.

5.6. La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión de Evaluación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en el tablón de anuncios oficial, cuya fecha de plasmación se hará constar en el mismo anuncio.

5.7. La lista de valoración de los concursantes efectuada por la Comisión de Evaluación se usará por riguroso orden de puntuación para el caso de que fuese necesario realizar una contratación para sustituir a un profesor o atender necesidades docentes urgentes durante el curso académico 2015-2016.

6. RECURSO DE ALZADA

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1. Realizadas las propuestas, la Rectora extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del candidato de la documentación que le sea requerida

a tal efecto. Los interesados tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el interesado en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

7.2. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad con la actividad que venga desempeñando o con aquellas otras públicas o privadas que pueda desempeñar durante la vigencia del contrato.

7.3. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión no hubiese acordado que este candidato no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

8. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez finalizado el concurso, la documentación de los solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los interesados.

8.1. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, por los interesados, durante el plazo de dos meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

8.2. La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

9. DISPOSICIÓN FINAL

9.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

9.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Granada, 30 de julio de 2015.
La Rectora,
M.^a del Pilar Aranda Ramírez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5256

Viernes, 31 de julio de 2015

Página 4266

UNIVERSIDAD DE GRANADA ANEXO I: PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Docencia	Nº plazas
1/6/PA/56	2 HORAS	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
2/6/PA/56	2 HORAS	DERECHO PENAL	DERECHO PENAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
3/6/PA/56	2 HORAS	DERECHO PROCESAL Y DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	DERECHO PROCESAL	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
4/6/PA/56	4 HORAS	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
5/6/PA/56	2 HORAS	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
6/6/PA/56	6 HORAS	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1
7/6/PA/56	2 HORAS	PEDAGOGÍA	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	DOCENCIA PROPIA DEL ÁREA EN EL CAMPUS DE MELILLA	1



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 6 DE MÁLAGA

1542.- CITACIÓN A CLÍNICAS DENTALES AVADENT S.L., EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES EN GENERAL 394/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 394/2015

Sobre: DESPIDO

N.I.G.: 2906744S20150005543

De: D/D.ª JOSÉ JUAN JIMÉNEZ PASTOR

Contra: D/D.ª CLÍNICAS DENTALES AVADENT SL

EDICTO

D.ª LUCIANA RUBIO BAYO, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 394/2015 se ha acordado citar a CLÍNICAS DENTALES AVADENT SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 09/09/15 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CLÍNICAS DENTALES AVADENT S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a diecisiete de julio de dos mil quince.

La Secretaria Judicial,
Luciana Rubio Bayo

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.